
SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE

DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA DEL NORTE

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA
SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN
INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE
MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS**



Emb. Patricia Espinosa Cantellano.
Secretaria.

Lic. Julio Camarena Villaseñor.
Oficial Mayor.

Ing. Luis Mariano Hermosillo Sosa.
Director General de Programación, Organización y Presupuesto.

Dr. Roberto Fernando Salmón Castelo.
Comisionado Mexicano de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos.

Lic. Mónica Pérez López.
Directora General Adjunta de Organización, Soporte Operativo y Contabilidad - DGPOP.

Lic. José de Jesús Luévano Grano.
Secretario de la Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos.

Lic. Berenice Bonilla Rojas.
Subdirectora de Organización - DGPOP.

Lic. Sonia Virginia González Rubio.
Asistente Ejecutiva del Secretario de la Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos.

Dictaminó:

Lic. Elizabeth González Díaz.
Enlace de Alta Responsabilidad - DGPOP.

Marzo de 2011.

MO-CEU-B00.

Versión: 5.0

CONTENIDO

	PÁGINA
I. Introducción	4
II. Objetivo	5
III. Antecedentes históricos	6
IV. Marco jurídico-administrativo	11
V. Atribuciones	21
VI. Misión y visión	28
VII. Estructura orgánica	29
VIII. Organigrama	30
IX. Objetivos y funciones	31
X. Glosario	59

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	3 de 62



I.- Introducción.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en el Artículo 7 fracción XXI, Artículo 32 fracción XVIII y Artículo 49 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se elaboró el presente documento en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, al cual se le denomina “Manual de Organización de la Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos” con objeto de coordinar y armonizar la ejecución de funciones, así como la distribución del trabajo encomendado.

Este Organismo está plenamente consciente de la necesidad de hacer más eficiente sus procedimientos para cumplir de la mejor manera posible con las responsabilidades y atribuciones que los Tratados Internacionales en materia de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos le imponen, y con las disposiciones de la propia Secretaría de Relaciones Exteriores.

El manual de organización consta de diversos apartados, en donde se precisan los antecedentes históricos, los ordenamientos legales básicos que conforman su marco jurídico, las facultades que le confiere el Reglamento Interior vigente, los objetivos que pretende alcanzar, su estructura orgánica y las funciones inherentes a cada una de sus áreas, así como el personal asignado para desempeñarlas, en el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades que tiene encomendadas la Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos.

El presente manual, deberá revisarse anualmente con respecto a la fecha de autorización, o bien cada vez que existan cambios en la nomenclatura o estructura orgánica por: modificación, crecimiento o compactación; distinta distribución de funciones entre las áreas que integran esta unidad administrativa; así como por reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	4 de 62



II.- Objetivo.

Cabe señalar que, dado el carácter internacional de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos formada por dos Secciones, la mexicana y la estadounidense, el presente manual ha sido elaborado para definir y normar la estructura orgánica de la Sección Mexicana que, a partir del 12 de enero de 1984, se constituyó como órgano desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores, según el Reglamento Interior.

Los objetivos de este documento son:

- Presentar una visión de conjunto de lo que es la Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos, dando a conocer la estructura orgánica y funcional.
- Servir de medio de inducción y orientación al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación en el área.
- Servir de instrumento para la planeación y diseño de medidas de reorganización o actualización administrativa.
- Definir claramente las funciones y atribuciones con que esta unidad administrativa cuenta, a fin de dar a conocer cómo está conformada su estructura de personal y las funciones que este desempeña.
- Establecer una base de las metas que la organización persigue por medio del cual cada elemento de la organización puede encontrar el objetivo de las actividades que aquí desarrolla.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	5 de 62



III.- Antecedentes históricos.

Durante más de 120 años, los gobiernos de México y de los Estados Unidos de América han encomendado a la Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA), la vigilancia y aplicación de los Tratados Internacionales sobre Límites y Aguas, así como regular y ejercer los derechos y obligaciones asumidos bajo dichos Tratados, y dar solución a las diferencias que puedan surgir como consecuencia de tales aplicaciones. La CILA ejerce esta responsabilidad a lo largo de su zona jurisdiccional fronteriza de 3,141 Km., manteniendo una relación de respeto mutuo y entendimiento, cultivando una mejor convivencia internacional, para de esta manera mejorar el bienestar de más de 12 millones de habitantes dentro de la zona fronteriza. En este contexto la Sección Mexicana de la CILA tiene la responsabilidad de asegurar el ejercicio de la soberanía de la Nación sobre los recursos hidráulicos y territorios limítrofes con Estados Unidos de América.

La CILA se ha constituido en un Organismo pionero de carácter binacional, que ha permitido a ambos gobiernos mejorar y preservar el ambiente de la frontera México - Estados Unidos de América, enfocándose en el desarrollo de soluciones internacionales consistentes en proyectos de control, conservación y utilización de agua, diseñados de manera conjunta, construidos y operados por los dos países bajo la supervisión de la CILA. Lo anterior ha incluido la construcción, operación y mantenimiento de las presas de almacenamiento como la presa Internacional La Amistad en Coahuila - Texas y la Falcón en Tamaulipas - Texas, las presas derivadoras Anzaldúas y Retamal en Tamaulipas - Texas sobre el Río Bravo y la presa derivadora Morelos sobre el Río Colorado. Así mismo, la CILA opera y mantiene una red de estaciones hidrométricas y climatológicas sobre el Río Bravo y sus afluentes; y en el Río Colorado para llevar a cabo la contabilidad de las aguas internacionales.

Desde 1930, la CILA, ha monitoreado la calidad de las aguas fronterizas y desarrollado proyectos internacionales de manejo y tratamiento de aguas residuales, incluyendo la construcción de obras en Tijuana, Baja California / San Isidro, California (1938), Nogales, Sonora / Nogales, Arizona (1952 y 1989), Agua Prieta, Sonora / Douglas, Arizona (1948), Nuevo Laredo, Tamaulipas / Laredo, Texas (1989) y Tijuana / San Diego (1997). Lo anterior ha permitido garantizar que se proporcione a los usuarios de la zona fronteriza servicios de agua oportunos y ecológicamente seguros, con el objetivo permanente de hacer de la frontera un mejor sitio para vivir.

El año de 1848 constituye una fecha importante de la cual podemos partir para referirnos a los antecedentes lejanos de la actual Comisión Internacional de Límites y Aguas, ya que en ese año se celebró el primer Tratado de Límites, nombrado Tratado de Guadalupe Hidalgo y posteriormente, para 1853, se celebró el segundo denominado Tratado de la Mesilla.

Otra fecha importante es la del 10 de marzo de 1889, en la cual se celebró una Convención entre México y los Estados Unidos de América, dando como resultado la creación de la Comisión Internacional de Límites (CIL), la cual entró en vigor en el año de 1891, teniendo como principales funciones las de conocer y decidir sobre todas las cuestiones suscitadas en los cauces de los Ríos Bravo y Colorado.

El 10 de septiembre de 1912, el Gobierno de los Estados Unidos de América propuso al de México, la formación de una Comisión preliminar que se encargara de considerar todos los aspectos y elaborar las bases tendientes a un reparto equitativo de las aguas del Río Colorado con el objeto de celebrar posteriormente, una convención de carácter internacional.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	6 de 62



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS

Desafortunadamente, las relaciones diplomáticas que guardaban ambos países llegaron en esa época, a su punto más débil e incluso a la ruptura en el año de 1914, trayendo como consecuencia que esta propuesta quedara abandonada durante algunos años. Poco después, los Estados Unidos de América iniciaron un estudio tendente a construir un canal dentro de su propio territorio para aprovechar totalmente el agua del Río Colorado, el cual, una vez concluido, se conoció con el nombre de “Canal Todo Americano”.

Por su parte, el Gobierno de México, mediante acuerdo presidencial de marzo de 1922, organizó la Junta de Aguas Internacionales integrada por el Comisionado Mexicano de Límites y por los jefes de las zonas de irrigación colindantes con los ríos internacionales. Dicha junta funcionó hasta 1927 habiéndose abocado a la tarea de compilar la información necesaria y estudiar los problemas suscitados en el Río Colorado, recomendando la reanudación de las negociaciones entre ambos países suspendidas durante 1913, e incluir en esta Junta Internacional no solamente el estudio del Río Bravo, sino también el del Río Colorado. Para completar estos estudios, el Gobierno Norteamericano propuso la inclusión del Río Tijuana, creándose posteriormente la Comisión Internacional de Aguas entre México y Estados Unidos de América, el día 5 de agosto de 1927.

Después de esa fecha, siguieron una serie de notificaciones y aclaraciones entre ambos países, sin obtener los resultados esperados.

Con el objeto de dar fin a esa serie de situaciones en el año de 1933, el entonces Presidente de la República, General Abelardo L. Rodríguez, dictó un acuerdo el día 5 de febrero del mismo año, por medio del cual se formaba una Comisión Técnica integrada por personal especializado en asuntos de Aguas Internacionales dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Para el 10 de agosto de 1933, la citada Comisión entregó a la Secretaría un informe final en el que se presentaban las conclusiones y las recomendaciones a las que se habían llegado.

En julio de 1935, la Secretaría de Relaciones Exteriores se dirigió a la Embajada de los Estados Unidos de América en México, proponiendo entablar entre ambos países, negociaciones con el fin de resolver los puntos pendientes acerca de la utilización de las aguas internacionales.

Para el día 29 de julio de 1938, se integró la Comisión Mexicana Consultiva de Aguas Internacionales, quedando integrada por seis abogados y siete ingenieros.

Con fecha 5 de septiembre de 1940, la Comisión Mexicana Consultiva de Aguas Internacionales envió a la Secretaría de Relaciones Exteriores, un informe en el que se explicaba la situación imperante en esos momentos. Una vez consultada la Secretaría de Agricultura y Fomento y conocida su opinión, se envió un Proyecto de Tratado al Embajador de México en los Estados Unidos de América con el objeto de que lo presentara a las autoridades correspondientes. Dicho documento fue entregado el 22 de julio de 1941. Desde ese mes hasta diciembre del mismo año, el Gobierno Norteamericano, no contestó sobre dicho proyecto por lo que la Embajada de México en Washington dirigió al Departamento de Estado una nota en la que nuevamente se solicitaba su opinión acerca del Proyecto de Tratado presentado por México.

De esa fecha, hasta febrero de 1943, los asuntos sobre el tratado se fueron manejando por medio de notas diplomáticas y reuniones de funcionarios de uno y otro país, en las que se manejaban una serie de posiciones regularmente contrarias.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	7 de 62



Se celebraron una serie de pláticas entre los representantes de ambos gobiernos en las propias oficinas de la Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 1943. Como resultado de dichas pláticas se elaboró el proyecto definitivo del Tratado sobre Distribución de Aguas Internacionales entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, el cual fue firmado en Washington el 3 de febrero de 1944.

En ese nuevo tratado se especifica que la Comisión Internacional de Límites establecida por la Convención del 10 de marzo de 1889, cambiara su nombre por el de Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos de América, nombre que actualmente conserva, a la vez que se adicionan sus responsabilidades y atribuciones.

En abril de 1986, se publica un acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por el que se le encomiendan funciones de coordinación entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y otras dependencias de la Administración Pública Federal.

La Comisión cuenta con oficinas de campo en diversos puntos de la frontera ubicadas en las ciudades fronterizas en donde se llevan a cabo proyectos internacionales conjuntos. Actualmente, además de sus oficinas centrales en Cd. Juárez, Chihuahua, cuenta con oficinas en:

- Tijuana, Baja California, la cual fue creada en 1986 para atender los problemas de saneamiento fronterizo entre Tijuana y San Diego; así como los asuntos del Río Tijuana y asegurar el mantenimiento de la Línea Divisoria Internacional en esa zona.
- Mexicali, Baja California, se instaló en 1945, con el fin de asegurar las entregas de aguas del Río Colorado a México; así como la atención de los asuntos referentes el Río Tijuana y sus tributarios, y la Línea Divisoria Internacional.
- Nogales, Sonora, se instaló en 1993, con el objetivo de dar seguimiento a las acciones contempladas en el Acta 276 particularmente a la ampliación de la Planta Internacional que trata las aguas residuales de ambos Nogales; así como asegurar el mantenimiento de la Línea Divisoria Internacional en esa zona.
- Cd. Acuña, Coahuila, se instaló en 1961, para atender lo relacionado con la presa de La Amistad, así como trabajos de hidrometría en los ríos San Rodrigo, San Diego, Escondido, Arroyo, Las Vacas entre otros; así como para la construcción de obras para evitar obstrucciones en el cauce y su protección.
- Nuevo Laredo, Tamaulipas; se instaló en el año de 1948, con el objeto de obtener y concentrar toda la información hidrológica y climatológica de la cuenca del Río Bravo, que serviría de base para los estudios y diseños de las presas internacionales, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto sobre el particular en el tratado de aguas de 1944.
- Reynosa, Tamaulipas, se instaló en 1953, para asegurar la construcción, operación y mantenimiento de las presas internacionales Anzaldúas, Falcón y Retamal, así como la operación y mantenimiento de estaciones hidrométricas sobre el Río Bravo y sus tributarios en esa zona.

El 10 de agosto de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, dando así a esta Sección Mexicana de la Comisión

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	8 de 62



Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos de América un marco de actuación acorde a las necesidades actuales.

En el 2001, tomando en cuenta las grandes líneas estratégicas que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, para la política exterior del país, la Secretaría de Relaciones Exteriores realizó una reestructuración profunda con el fin de imprimir el dinamismo requerido ante un cambiante y complejo contexto internacional. Estos cambios se tradujeron en la creación de nuevas áreas y, en algunos casos, la integración de otras cuya responsabilidad es coincidente en diversos ámbitos geográficos.

El 26 de agosto de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, esta reforma se da en base al marco de la modernización y simplificación administrativa instrumentado por el Gobierno Federal.

El 08 de enero de 2009, se publica en el Diario Oficial de la Federación el Nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el 04 de septiembre del mismo año se publica la reforma al mismo, en donde se menciona, además del cumplimiento de los compromisos como órgano desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las atribuciones del Comisionado, quien encabeza la Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos de América.

La Sección Mexicana, ha venido trabajando bajo un esquema de Calidad desde el año 2004, con la certificación en la Norma ISO 9001:2000 en todas sus oficinas a lo largo de la frontera. El Sistema de Calidad permite establecer procesos, llevar un control de seguimiento, análisis y mejora continua del servicio, además de asegurar la prestación de un servicio de calidad, de construir en un elemento clave para fortalecer a la institución principalmente en su organización interna y la integración de su equipo de trabajo. El certificado tiene validez por tres años, por lo que anualmente se realizan dos auditorías internas y dos externas de mantenimiento; lo que ha permitido contar con un Sistema de Calidad actualizado y acorde a las necesidades que demanda el entorno, para cumplir con lo estipulado en los Tratados Internacionales en materia de límites y aguas.

En este sentido, en noviembre de 2007, se obtuvo la recertificación, lo que aseguró a este Organismo mantener por tres años más el certificado en dicha norma. A principios de 2010, se realizaron los ajustes en el Sistema de Calidad para migrar a la nueva versión de la Norma ISO 9001:2008, obteniendo así, la certificación en mayo del mismo año.

La Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos desarrolla sus actividades para proveer servicios en materia de Límites y Aguas en la frontera México - Estados Unidos, para brindar los servicios que consisten en:

1. Elaboración del informe anual relativo al funcionamiento de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos.
2. Aprobación de la Sección mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas al proyecto conceptual de un nuevo puente internacional propuesto sobre el tramo Internacional del Río Bravo.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	9 de 62



3. Aprobación de la Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas a proyectos de cruces de líneas eléctricas, de hidrocarburos o de telecomunicaciones entre México y Estados Unidos de América.
4. Coordinación de costos de operación y mantenimiento de la planta internacional de tratamiento de aguas residuales de Tijuana, B.C. - San Diego, Cal.
5. Supervisión de la operación y mantenimiento de la planta internacional de tratamiento de aguas residuales de ambos Nogales.
6. Coordinación de la supervisión y costos de la operación y mantenimiento de la planta internacional de tratamiento de aguas residuales de Nuevo Laredo.
7. Entrega de agua del Río Bravo a México, Convención de 1906.
8. Contabilidad preliminar de las aguas del Río Bravo conforme al Tratado de Aguas Internacionales 1944.
9. Contabilidad final mensual de las aguas del Río Bravo.
10. Operación de estaciones hidrométricas del Río Bravo y sus afluentes.
11. Operación de estaciones climatológicas del Río Bravo.
12. Mantenimiento de estaciones hidrométricas del Río Bravo y sus afluentes.
13. Mantenimiento de estaciones climatológicas del Río Bravo.
14. Seguimiento de los trabajos de mantenimiento del Dren de desvío Wellton Mohawk en territorio mexicano.

En la Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos, estamos comprometidos a establecer, documentar, instrumentar y mantener un Sistema de Calidad así como mejorar continuamente su eficacia de acuerdo con los requisitos de la Norma ISO 9001: 2008.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	10 de 62



IV.- Marco jurídico - administrativo.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

D.O.F. 5 febrero 1917.
 Reformas y Adiciones D.O.F. 29 julio 2010.

Tratados Internacionales y Convenciones

Tratado de Paz, Amistad, Límites y Arreglo Definitivo.
 D.O.F. 31 mayo 1848.

Tratado de Límites, 1853.
 D.O.F. 20 julio 1854.

Convención para reponer los monumentos que marcan la línea divisoria entre el Paso del Norte y el Océano Pacífico.
 D.O.F. 30 marzo 1883.

Convención para el Establecimiento de una Comisión Internacional de Límites que decida las cuestiones que se susciten en el cauce de los ríos Bravo del Norte y Colorado.
 D.O.F. 21 enero 1891.

Convención para la Equitativa Distribución de las Aguas del Río Grande.
 D.O.F. 2 febrero 1907.

Aprobación de la Convención para la rectificación del Río Bravo del Norte (Río Grande) en el Valle de Juárez - El Paso.
 D.O.F. 17 octubre 1933, promulgación D.O.F. 20 enero 1934.

Tratado de Distribución de las aguas internacionales de los ríos Colorado, Tijuana y del Bravo (Grande) desde Fort Quitman, Texas hasta el Golfo de México y Protocolo Suplementario.
 D.O.F. 30 octubre 1945 y 30 marzo 1946.

Convención para solución del problema de El Chamizal.
 D.O.F. 20 febrero 1964.

Tratado para resolver las Diferencias Fronterizas Pendientes y para mantener los Ríos Bravo y Colorado como Frontera Internacional.
 D.O.F. 12 julio 1972.

Convenio sobre Cooperación para la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente en la Zona Fronteriza.
 D.O.F. 22 marzo 1984.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	11 de 62



Acuerdo de Cooperación sobre Contaminación del Ambiente a lo largo de la Frontera Internacional por descarga de sustancias peligrosas.
E.V. 24 noviembre 1985.

Actas de la CILA MEX EUA

Entre las Actas aprobadas por ambos gobiernos, constituidas prácticamente en acuerdos mandatorios para las dos partes, destacan las siguientes:

Acta 184 (21-01-1947).- Aprobación de los medios oficiales para la identificación de personal, de vehículos y otro equipo que cruce la línea divisoria internacional en asuntos oficiales de la Comisión o de cualquiera de las dos Secciones.

Acta 197 (30-06-1951).- Adopción del Reglamento para la operación y mantenimiento de la Presa de Derivación Morelos en el Río Colorado.

Acta 199 (15-12-1953).- Definición de la línea divisora internacional en el Vaso de la Presa Falcón.

Acta 202 (11-01-1955).- Bases de operación y mantenimiento de la Presa Falcón y planta hidroeléctrica y para la división de los costos inherentes.

Acta 203 (23-12-1955).- Construcción de la Presa Derivadora Anzaldúas, para el manejo de las aguas destinadas al Distrito de Riego No. 25 de Tamaulipas.

Acta 206 (13-01-1958).- Operación y mantenimiento del sistema sanitario de Nogales.

Acta 209 (21-11-1958).- Parte asignable a México de los costos de operación y mantenimiento de los bordos del grupo del río Colorado, aguas arriba de la Presa de derivación Morelos.

Acta 210 (12-01-1961).- Recomendaciones para la construcción de la Presa de La Amistad.

Acta 214 (28-08-1963).- Consideraciones de ingeniería sobre el cambio del cauce del Río Bravo en Ciudad Juárez El Paso.

Acta 229 (04-01-1968).- Trazo de las fronteras marítimas internacionales entre la zona exclusiva de pesca de México y de Estados Unidos de América en el Golfo de México y el Océano Pacífico.

Acta 232 (09-05-1968).- Demarcación de la línea de jurisdicción en el Vaso de la Presa de La Amistad.

Acta 242 (30-08-1973).- Solución permanente y definitiva del problema internacional de la salinidad del Río Colorado.

Acta 253 (23-09-1976).- Aprobación de los planos de límite internacional en el Río Bravo y en el Río Colorado.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	12 de 62



Acta 254 (24-09-1976).- Operación y mantenimiento de la Presa de Derivación El Retamal.

Acta 261 (24-09-1976).- Recomendaciones para la solución de los problemas fronterizos de saneamiento.

Acta 264 (26-08-1980).- Recomendaciones para la solución del problema fronterizo de saneamiento del Río Nuevo en Mexicali, Baja California y Calexico, California.

Acta 270 (30-04-1985).- Recomendaciones para la primera etapa de las obras de alejamiento y tratamiento para la solución del problema fronterizo de saneamiento en Tijuana, Baja California - San Diego, California.

Acta 271 (09-09-1986).- Mojoneros instalados en la frontera internacional.

Acta 274 (15-04-1987).- Proyecto conjunto para el mejoramiento de la calidad de las aguas del Río Nuevo en Mexicali, Baja California y Caléxico, California.

Acta 276 (26-07-1988).- Conducción, tratamiento y disposición de las aguas residuales de Nogales, Sonora y Nogales, Arizona, en exceso de las capacidades asignadas a México y a los Estados Unidos en la planta internacional de tratamiento, según el Acta No. 227.

Acta 279 (28-08-1989).- Medidas conjuntas para mejorar la calidad de las aguas del Río Bravo en Nuevo Laredo, Tamaulipas - Laredo, Texas.

Acta 281 (17-03-1991).- Modificación al marbete oficial adoptado para identificar personal, vehículos y otro equipo de la Comisión.

Acta 283 (02-07-1990).- Plan conceptual para la solución internacional del problema fronterizo de saneamiento de Tijuana, Baja California- San Diego, California.

Acta 288 (30-10-1992).- Plan conceptual para la solución a largo plazo del problema fronterizo de saneamiento del Río Nuevo en Mexicali, Baja California - Calexico.

Acta 289 (13-11-1992).- Observación de las aguas internacionales comunes a México y los Estados Unidos de América.

Acta 290 (21-10-1993).- Reemplazo del Puente Internacional Córdova - De Las Américas sobre el Río Bravo en Ciudad Juárez, Chihuahua, El paso, Texas.

Acta 291 (16-07-1994).- Mejoras a la capacidad de conducción del tramo internacional del Río Colorado.

Acta 292 (28-04-1995).- Trabajos de emergencia que deberán realizarse a la brevedad posible para el tratamiento de los sumideros formados en el vaso de la Presa de La Amistad.

Acta 294 (24-11-1995).- Programa de consolidación de proyectos para la solución de problemas fronterizos de saneamiento.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	13 de 62



Acta 296 (16-04-1997).- Distribución de los costos de construcción, operación y mantenimiento de la Planta Internacional de Tratamiento de Aguas Residuales para la solución del problema fronterizo de saneamiento de Tijuana, B.C. - San Diego, Cal.

Acta 297 (31-05-1997).- Programa de operación y mantenimiento y la distribución de sus costos, del proyecto internacional para mejorar la calidad de las aguas del Río Bravo en Nuevo Laredo, Tamaulipas - Laredo, Texas.

Acta 298 (02-12-1997).- Recomendaciones para la construcción de obras paralelas al sistema de bombeo y alejamiento del sistema sanitario de la ciudad de Tijuana, B.C. y la rehabilitación de la Planta de San Antonio de los Buenos.

Acta 299 (02-12-1999).- Apoyo de la Comisión Internacional de Límites y Aguas a la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza en el desarrollo de proyectos para la solución de los problemas fronterizos de saneamiento.

Acta 301 (14-10-1999).- Estudio conjunto a nivel de planeación para la conducción de agua del Río Colorado a la región de Tijuana, B.C. - San Diego, Cal.

Acta 302 (13-12-1999).- Mejoras en la demarcación y monumentación de la línea divisoria internacional en los puentes sobre los ríos internacionales y en los puertos de entrada en la frontera terrestre.

Acta 304 (26-10-2000).- Programa de inversiones conjuntas para proyectos de infraestructura de agua potable y de saneamiento para las poblaciones en la franja fronteriza entre México y Estados Unidos.

Acta 306 (12-12-2000).- Marco conceptual entre México y Estados Unidos para el desarrollo de estudios que permitan emitir recomendaciones respecto a la ecología ribereña y del estuario del tramo limítrofe del Río Colorado y su Delta.

Acta 307 (16-03-2001).- Cobertura parcial del déficit en la aportación de los tributarios mexicanos del Río Bravo entre Fort Quitman y la Presa Falcón.

Acta 308 (28-06-2002).- Asignación a Estados Unidos de aguas del Río Bravo durante el último año del ciclo actual.

Acta 309 (03-07-2003).- Volúmenes de agua ahorrados con los proyectos de modernización y tecnificación de los distritos de Riego en la Cuenca del Río Conchos y medidas para su conducción hacia el Río Bravo.

Acta 310 (28-07-2003).- Entregas de Emergencia de Aguas del Río Colorado para su uso en Tijuana, Baja California.

Acta 311 (20-02-2004).- Recomendaciones para construir en México el tratamiento secundario de las aguas residuales generadas en el área del Río Tijuana en Baja California, México.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	14 de 62



Acta 312 (26-01-2007).- Medios oficiales de identificación para el personal, vehículos y equipo que cruce el límite internacional para asuntos oficiales de la Comisión o cualquiera de las dos Secciones.

Acta 313 (05-02-2008).- Mantenimiento del cauce rectificado del Río Bravo.

Acta 314 (14-11-2008).- Adopción del trazo del límite internacional en el mosaico aerofotográfico del Río Bravo 2008.

Acta 315 (05-11-2009).- Uso del Dren de desvío Wellton Mohawk y de la infraestructura necesaria en Estados Unidos, para la conducción de agua de México y las Organizaciones no Gubernamentales de ambos países, hacia el estero de Santa Clara, durante la prueba piloto de la Planta Desaladora de Yuma.

Acta 316 (16-04-2010).- Uso del Dren de desvío Wellton Mohawk y de la infraestructura necesaria en Estados Unidos, para la conducción de agua de México y las Organizaciones no Gubernamentales de ambos países, hacia el estero de Santa Clara, durante la prueba piloto de la Planta Desaladora de Yuma.

Acta 317 (17-06-2010).- Marco conceptual para las conversaciones México - Estados Unidos, relativas a las acciones de cooperación sobre el Río Colorado.

Códigos

Código Civil Federal.
D.O.F. 26 mayo 1928.

Código Penal Federal.
D.O.F. 14 agosto 1931.

Código Federal de Procedimientos Penales.
D.O.F. 30 agosto 1934.

Código Federal de Procedimientos Civiles.
D.O.F. 24 febrero 1943.

Código Fiscal de la Federación.
D.O.F. 31 diciembre 1981.

Leyes

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.
D.O.F. 28 diciembre 1963.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	15 de 62

Ley Federal del Trabajo.
D.O.F. 1 abril 1970.

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
D.O.F. 31 diciembre 1975.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 29 diciembre 1976.

Ley Federal de Derechos.
D.O.F. 31 diciembre 1981.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
D.O.F. 31 diciembre 1982.

Ley de Planeación.
D.O.F. 5 enero 1983.

Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional.
D.O.F. 8 febrero 1984.

Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.
D.O.F. 24 diciembre 1986.

Ley Sobre la Celebración de Tratados.
D.O.F. 2 enero 1992.

Ley de Aguas Nacionales.
D.O.F. 01 diciembre 1992.

Ley del Servicio Exterior Mexicano.
D.O.F. 4 enero 1994.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
D.O.F. 4 agosto 1994.

Ley Aduanera.
D.O.F. 15 diciembre 1995.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 4 enero 2000.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 4 enero 2000.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
D.O.F. 13 marzo 2002.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	16 de 62

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
D.O.F. 11 junio 2002.

Ley General de Bienes Nacionales.
D.O.F. 20 mayo 2004.

Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
D.O.F. 31 diciembre 2004.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 30 marzo 2006.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.
D.O.F. 31 diciembre 2008.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
D.O.F. 29 mayo 2009.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011.
D.O.F. 15 noviembre 2010.

Reglamentos

Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
D.O.F. 07 diciembre 2009.

Reglamento de la Ley Aduanera.
D.O.F. 6 junio 1996.

Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
D.O.F. 23 agosto 2002.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 28 julio 2010.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.
D.O.F. 28 julio 2010.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
D.O.F. 11 junio 2003.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 28 junio 2006.

Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
D.O.F. 08 enero 2009.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	17 de 62



Decretos y acuerdos

Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.

D.O.F. 14 septiembre 2005.

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

D.O.F. 31 mayo 2007.

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2007-2012.

D.O.F. 23 enero 2008.

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

D.O.F. 4 septiembre 2009.

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011.

D.O.F. 7 diciembre 2010.

Acuerdo que dispone que la Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos de América, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, dirigirá y vigilará la operación y mantenimiento correspondiente a México de la Presa Internacional de Falcón y de sus plantas hidroeléctricas de acuerdo con el Tratado de Aguas.

D.O.F. 22 julio 1954.

Acuerdo por el que se reasignan las funciones de la Oficina en Nuevo Laredo, Tamaulipas, de la Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas México - Estados Unidos, en las Oficinas de Ciudad Juárez, Chihuahua y de Reynosa, Tamaulipas.

D.O.F. 27 junio 1986.

Acuerdo que dispone que la Sección Mexicana de la Comisión de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos, dirigirá y vigilará la operación y el mantenimiento correspondiente a México de la Presa Internacional de La Amistad.

D.O.F. 30 mayo 1988.

Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se designa a los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

D.O.F. 19 septiembre 2005.

Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados.

D.O.F. 13 octubre 2005.

Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado el 8 de enero de 2009.

D.O.F. 27 enero 2009.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	18 de 62



Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, diversas facultades previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F. 20 agosto 2009.

Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 31 mayo 2010.

Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia.

D.O.F. 12 julio 2010.

Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia.

D.O.F. 12 julio 2010.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

D.O.F. 12 julio 2010.

Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección.

D.O.F. 12 julio 2010.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicación.

D.O.F. 13 julio 2010.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.

D.O.F. 15 julio 2010.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

D.O.F. 16 julio 2010.

Acuerdo por el que se da a conocer la Relación única de la normativa de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

D.O.F. 9 septiembre 2010.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	19 de 62



Otras Disposiciones

Declaración Mancomunada de los Presidentes de México y los Estados Unidos de América para la construcción de la Presa de La Amistad.
E.V. 24 octubre 1960.

Acuerdo para el reconocimiento provisional de las fronteras marítimas en ambos litorales.
E.V. 24 noviembre 1976.

Oficio-circular por el que se dan a conocer los lineamientos por los que se establece un mecanismo de información con base en indicadores de gestión, conforme a los cuales las representaciones, delegaciones u oficinas con que cuentan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República en el exterior, deberán reportar sus erogaciones, actividades y el cumplimiento de los programas a su cargo.
D.O.F. 4 febrero 1998.

Manual de Calidad ISO 9000 de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos, Sección Mexicana.
Vigente a partir del 2004.

Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 13 abril 2006.

Manual General de Organización de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
D.O.F. 14 enero 2011.

Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal.
D.O.F. 28 diciembre 2007.

Guía técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización.
Vigente a partir de febrero 2008.

Normas Internas en Materia Presupuestal que deberán Observar los Servidores Públicos Adscritos a las Unidades Administrativas y Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
Vigente a partir de marzo 2009.

Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	20 de 62



V. Atribuciones.

Convención para el establecimiento de una Comisión Internacional de Límites y Aguas, que decida las cuestiones que se susciten en el cauce de los ríos Bravo del Norte y Colorado, 1889.

Artículo III.- La Comisión Internacional de Límites y Aguas no podrá funcionar sino cuando estuviesen presentes los dos Comisionados. Residirá precisamente en la frontera de los dos países contratantes y se establecerá en los lugares que ella determinare; pero se trasladará sin dilación a los lugares en que ocurra cualquiera de las dificultades o cuestiones mencionadas en la presente Convención, tan luego como se le haga la notificación correspondiente.

Artículo VII.- La Comisión Internacional de Límites tendrá facultad de pedir documentos e informes, y las autoridades de cada uno de los dos países tendrán el deber de enviarles cualesquiera documentos que ella les pida referente a cualquiera cuestión de límites en que tenga jurisdicción conforme a esta Convención.

La misma Comisión tendrá facultad de citar a los testigos cuyas declaraciones crea conveniente tomar, y las personas citadas tendrán el deber de comparecer ante la misma y de dar sus declaraciones, las cuales se tomarán de conformidad con las leyes y reglamentos que adopte la Comisión y aprueben ambos Gobiernos. En caso de que algún testigo se rehúse a comparecer, se le obligará a ello, usando al efecto la Comisión de los mismos arbitrios que tengan los tribunales del país respectivo para hacer comparecer testigos, de acuerdo con sus respectivas leyes.

Artículo VIII.- Si ambos Comisionados estuvieren de acuerdo en una resolución, su fallo se considerará obligatorio para ambos Gobiernos a no ser que alguno de ellos lo desaprobare dentro de un mes contado desde el día en que se pronuncie. En este último caso, ambos Gobiernos se avocarán el conocimiento del asunto y lo decidirán amistosamente en la forma que les pareciere justificada y conveniente, teniendo siempre presente la estipulación del Artículo XXI del Tratado de Guadalupe Hidalgo del 2 de febrero de 1848.

Otro tanto sucederá cuando los Comisionados no se pongan de acuerdo respecto al punto de que motiva la cuestión, queja o cambio, en cuyo caso cada Comisionado formulará un dictamen por escrito que presentará a su respectivo Gobierno.

Convención para la rectificación del Río Bravo del Norte (Grande) en el Valle de Juárez - El Paso, 1933.

Artículo XI.- Queda encomendada en lo futuro a la Comisión Internacional de Límites la Conservación de la integridad del cauce rectificado, debiendo someter dicha Comisión, a este efecto, a la aprobación de ambos Gobiernos, los reglamentos que deben expedirse para hacer efectiva esta conservación.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	21 de 62

Tratado de Aguas Internacionales celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, 1944.

Artículo 2.- La Comisión Internacional de Límites establecida por la Convención suscrita en Washington, por México y los Estados Unidos, el primero de marzo de 1889, para facilitar la ejecución de los principios contenidos en el Tratado de 12 de noviembre de 1884, y para evitar las dificultades ocasionadas con motivo de los cambios que tienen lugar en el cauce de los ríos Bravo (Grande) y Colorado, cambiará su nombre por el de Comisión Internacional de Límites y Aguas, entre México y los Estados Unidos, la que continuará en funciones por todo el tiempo que el presente Tratado esté en vigor. En tal virtud, se considera prorrogado indefinidamente el término de la Convención de primero de marzo de 1889 y se deroga, por completo, la de 21 de noviembre de 1900, entre México y los Estados Unidos, relativa a aquella Convención.

La aplicación del presente Tratado, la reglamentación y el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que los dos Gobiernos adquieren en virtud del mismo, y la resolución de todos los conflictos que originen su observancia y ejecución, quedan confiados a la Comisión Internacional de Límites y Aguas que funcionará de conformidad con las facultades y restricciones que se fijan en este Tratado.

La Comisión tendrá plenamente el carácter de un organismo internacional y estará constituida por una Sección Mexicana y por una Sección de los Estados Unidos. Cada Sección será encabezada por un Comisionado Ingeniero. Cuando en este Tratado se establece acción conjunta o el acuerdo de los dos Gobiernos o la presentación a los mismos de informes, estudios y proyectos, u otras estipulaciones similares, se entenderá que dichos asuntos serán de la competencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México y de la Secretaría de Estado de los Estados Unidos o que se tratarán por su conducto.

La Comisión y cada una de las Secciones que la constituyen podrán emplear a los auxiliares y consejeros técnicos, de ingeniería y legales, que estimen necesarios. Cada Gobierno reconocerá carácter diplomático al Comisionado del otro, y el Comisionado, dos ingenieros principales, un consejero legal y un secretario, designados por el otro Gobierno como miembros de su Sección de la Comisión, tendrán derecho a todos los privilegios e inmunidades pertenecientes a funcionarios diplomáticos. La Comisión y su personal podrán llevar a cabo, con toda libertad, sus observaciones, estudios y trabajos de campo en el territorio de cualquiera de los dos países. La jurisdicción de la Comisión se ejercerá sobre los tramos limítrofes del río Bravo (Grande) y del río Colorado, sobre la línea divisoria terrestre entre los dos países y sobre las obras construidas en aquéllos y en ésta. Cada una de las Secciones tendrá jurisdicción sobre la parte de las obras situadas dentro de los límites de su nación y ninguna de ellas ejercerá jurisdicción o control sobre obras construidas o situadas dentro de los límites del país de la otra Sección sin el expreso consentimiento del Gobierno de esta última. Las obras construidas, adquiridas o usadas en cumplimiento de las disposiciones de este Tratado y que se encuentren ubicadas totalmente dentro de los límites territoriales de cualquiera de los dos países, aunque de carácter internacional, quedarán, con las excepciones expresamente señaladas en este

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	22 de 62



Tratado, bajo la exclusiva jurisdicción y control de la Sección y de la Comisión en cuyo país se encuentren dichas obras.

Las facultades y obligaciones que impone a la Comisión este Tratado serán adicionales a las conferidas a la Comisión Internacional de Límites por la Convención del primero de marzo de 1889 y los demás tratados y convenios pertinentes en vigor entre los dos países con excepción de aquellas estipulaciones de cualquiera de ellos que este Tratado modifica.

Los gastos que demande el sostenimiento de cada Sección de la Comisión serán sufragados por cuenta del Gobierno del cual dependa. Los gastos comunes que acuerde la Comisión serán cubiertos por mitad por ambos Gobiernos.

Artículo 20.- Los dos Gobiernos, por conducto de sus respectivas Secciones de la Comisión, llevarán a cabo los trabajos de construcción que les sean asignados, empleando, para ese fin, los organismos públicos o privados competentes de acuerdo con sus propias leyes. Respecto a las obras que cualquiera de las Secciones de la Comisión deba ejecutar en el territorio de la otra, observará en la ejecución del trabajo las leyes del lugar donde se efectúe, con las excepciones que en seguida se consignan:

Todos los materiales, implementos, equipos y refacciones destinados a la construcción de las obras, su operación y mantenimiento, quedarán exceptuados de tributos fiscales de importación y exportación. Todo el personal empleado directa o indirectamente en la construcción, operación y mantenimiento de las obras, podrá pasar libremente de un país al otro con objeto de ir al lugar de su trabajo, o regresar de él, sin restricciones de inmigración, pasaporte o requisitos de trabajo. Cada Gobierno proporcionará, por medio de su respectiva Sección de la Comisión, una identificación conveniente al personal empleado por la misma en las mencionadas labores y un certificado de verificación para los materiales, implementos, equipo y refacciones destinadas a las obras.

Artículo 23.- Cada una de las Secciones de la Comisión fijará en su correspondiente país la extensión y ubicación de las propiedades privadas que deban ser adquiridas y hará a su respectivo Gobierno la solicitud pertinente para que las adquiera.

Cada Gobierno por medio de su respectiva Sección de la Comisión, conservará dentro de los límites y en la extensión necesaria para cumplir con las disposiciones de este tratado, el dominio directo, control y jurisdicción dentro de su propio territorio y de acuerdo con sus leyes, sobre los inmuebles - incluyendo los que estén dentro del cauce del río - los derechos de vía y los derechos reales que sea necesario ocupar para la construcción, operación y mantenimiento de todas las obras que se construyan, adquieran o usen de acuerdo con este Tratado. Asimismo, cada Gobierno adquirirá, en la misma forma, los títulos, control y jurisdicción sobre tales obras.

Artículo 24.- La Comisión Internacional de Límites y Aguas tendrá las siguientes facultades y obligaciones, en adición a las establecidas específicamente en este Tratado:

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	23 de 62



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS

- a) Iniciar, llevar a cabo las investigaciones y desarrollar los proyectos de las obras que deberán ser construidas o establecidas de acuerdo con las estipulaciones de éste y de los demás tratados y convenios vigentes entre los dos Gobiernos, relativos a Límites y Aguas Internacionales, determinar la localización, magnitud, calidad y especificaciones en que éste deberá repartirse entre los dos Gobiernos y los arreglos para proveer los fondos necesarios, y las fechas en que deberán principiarse las obras, en todo lo que las cuestiones mencionadas en este inciso no estén reglamentadas en forma distinta por disposiciones específicas de éste o de algún tratado.
- b) Construir o vigilar la construcción y después operar y mantener o vigilar la operación y mantenimiento de las convenidas, con sujeción a las respectivas leyes de cada país. Cada Sección tendrá jurisdicción sobre las obras construidas exclusivamente en el territorio de su país, hasta el límite necesario para cumplir con las disposiciones de este Tratado y siempre que dichas obras tengan conexión con las estipulaciones aludidas o alguna influencia en la ejecución de las mismas.
- c) En general, ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones específicas impuestas a la Comisión por éste y otros Tratados y Convenios vigentes entre los dos países, ejecutar sus disposiciones y evitar la violación de las mismas. Las autoridades de cada país ayudarán y apoyarán a la Comisión en el ejercicio de estas facultades, pudiendo cada comisionado requerir, siempre que sea necesario, el imperio de los tribunales o de otras dependencias gubernamentales competentes de su país, con objeto de obtener ayuda en la ejecución y cumplimiento de estas facultades y obligaciones.
- d) Resolver, con la aprobación de los dos Gobiernos, todas las diferencias que se susciten entre ellos sobre la interpretación o la aplicación del presente Tratado. Si los Comisionados no llegaran a un acuerdo, darán aviso a su gobierno, expresando sus opiniones respectivas, los fundamentos de su decisión y los puntos en que difieran, para la discusión y ajuste de la discrepancia por la vía diplomática, o con objeto de que se apliquen, en su caso, los convenios generales o especiales celebrados entre los mismos Gobiernos para resolución de controversias.
- e) Proporcionar las informaciones que los dos Gobiernos soliciten conjuntamente de los Comisionados sobre asuntos de su jurisdicción. En caso de que la solicitud sea hecha por un solo Gobierno, el Comisionado del otro, necesitará la autorización expresa de su Gobierno para atenderla.
- f) La Comisión construirá, operará y mantendrá en los tramos limítrofes de las corrientes internacionales, y cada Sección construirá, operará y mantendrá, separadamente en las porciones de la corrientes internacionales y de sus afluentes que quedan dentro de los límites de su propio país, las estaciones de aforo que sean necesarias para obtener los datos hidrográficos necesarios o convenientes para el funcionamiento adecuado de este Tratado. Los datos así obtenidos serán recopilados e intercambiados periódicamente entre las dos Secciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	24 de 62



- g) La Comisión someterá anualmente a los dos Gobiernos un informe conjunto sobre los asuntos que estén a su cargo. Asimismo, la Comisión someterá a los dos Gobiernos los informes conjuntos, generales o sobre cualquier asunto especial, cuando lo considere necesario o soliciten los dos Gobiernos.

Artículo 25.- Con las excepciones específicamente establecidas en este Tratado, los procedimientos de la Comisión, para la ejecución de las estipulaciones del mismo, se regirán por los artículos III y VII de la Convención de primero de marzo de 1889. En adición y en concordancia con las disposiciones citadas y con las estipulaciones de este Tratado, la Comisión establecerá las normas y reglamentos que regirán, una vez aprobados por ambos gobiernos, los procedimientos de la propia Comisión.

Tratado para resolver las diferencias fronterizas pendientes y para mantener a los ríos Bravo y Colorado como la frontera internacional entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, 1970.

Artículo II, C).- La Comisión, con base en los levantamientos que llevará al cabo tan pronto como sea práctico, trazará el límite internacional, con la precisión requerida, en mapas o en mosaicos aerofotográficos el Río Bravo y del Río Colorado. En lo futuro la Comisión llevará a cabo levantamientos con la frecuencia que considere justificada, pero en cualquier caso a intervalos no mayores de diez años y hará constar la posición del límite internacional en mapas apropiados. Cada uno de los dos Gobiernos cubrirá la mitad de los costos y otros gastos que determine la Comisión y aprueben los dos Gobiernos, para los levantamientos y dibujos relativos a las fronteras.

Artículo IV.- Con el fin de reducir a un mínimo los desalojamientos de los cauces del Río Bravo y del Río Colorado, en sus tramos limítrofes, y los problemas que originaría la segregación de porciones de territorio, los Estados contratantes convienen en que:

- 1) Tanto en el cauce principal del río como en las tierras adyacentes, hasta una distancia a cada lado del límite internacional que recomiende la Comisión y aprueben los dos Gobiernos, cada Estado contratante deberá prohibir la construcción de obras en su territorio que, a juicio de la Comisión, puedan causar desviación u obstrucción de la corriente normal del río o de sus avenidas.
- 2) Si la Comisión llegara a determinar que cualquiera de las obras construidas por uno de los dos Estados contratantes en el cauce del río o en su territorio, causa tales efectos adversos en el territorio del otro Estado contratante, el Gobierno del Estado contratante que haya construido tal obra deberá removerla o modificarla y, según acuerdo de la Comisión, deberá reparar o compensar los daños que haya sufrido el otro Estado contratante.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	25 de 62



Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores
Diario Oficial de la Federación del 8 de enero de 2009 y del 04 de septiembre de 2009.

De las Secciones Mexicanas de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas

Artículo 49.- Las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos; entre México y Guatemala, y entre México y Belize, cuentan con una Sección Mexicana respectivamente, que está encabezada por un Comisionado Ingeniero, para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el gobierno de México en los diversos tratados y acuerdos que sobre la materia tiene celebrados.

El Comisionado Ingeniero tendrá las siguientes atribuciones:

- I) Representar al gobierno de México ante la Comisión Internacional de Límites y Aguas de su competencia;
- II) Dirigir las labores de la Sección Mexicana a su cargo;
- III) Mantener un control de los expedientes y documentos relativos a las actividades que desempeñe la Sección Mexicana a su cargo;
- IV) Establecer, conforme a los lineamientos que dicte la Secretaría, las políticas, normas y procedimientos tanto de carácter técnico, como para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Sección Mexicana a su cargo, de acuerdo a sus programas y objetivos;
- V) Suscribir las recomendaciones, acuerdos, resoluciones, y demás documentos que sean de su competencia;
- VI) Ejercer los programas de inversión que se le autoricen para la operación y mantenimiento de las obras internacionales a su cargo, así como celebrar los actos jurídicos y contratos que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones; y
- VII) Ejercer las demás atribuciones que le confieran los tratados y acuerdos internacionales en materia de Límites y Aguas Internacionales y las que le señale el Secretario.

Artículo 50. Corresponde a la Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos:

- I) Cumplir con las políticas, lineamientos y disposiciones que le hagan llegar las unidades administrativas jerárquicamente superiores, competentes en la materia;
- II) Vigilar el cumplimiento y ejercer las atribuciones previstas en los tratados y acuerdos internacionales vigentes y aquellos que se celebren con el gobierno de los Estados Unidos de América en materia de límites internacionales; contabilidad, distribución y aprovechamiento de las aguas de los ríos internacionales de la frontera norte del país, y solución de problemas fronterizos de saneamiento y de la calidad de las aguas internacionales tanto superficiales como subterráneas;
- III) Participar en las negociaciones diplomáticas para la forma de acuerdos internacionales sobre la materia, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- IV) Atender los asuntos relativos a los Límites y Aguas Internacionales tanto superficiales como subterráneas, en la frontera con los Estados Unidos de América en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales competentes;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	26 de 62

- V) Operar y mantener, las presas, estaciones hidrométricas y otras obras e instalaciones de carácter internacional requeridas para la contabilidad, almacenamiento y derivación de las aguas de los ríos internacionales, de la frontera norte de México, en coordinación cuando así corresponda, con las autoridades federales, estatales y municipales con atribuciones en la materia;
- VI) Contabilizar las aguas internacionales por medio de estaciones hidrométricas, con el objeto de efectuar la distribución de las aguas asignadas a cada país de conformidad con lo establecido en los acuerdos y tratados internacionales vigentes, sin perjuicio de las atribuciones que corresponda a otras autoridades;
- VII) Atender, en coordinación con las autoridades responsables, los problemas de saneamiento en la frontera norte, así como vigilar la calidad de las aguas internacionales para preservar su uso benéfico;
- VIII) Participar en la solución de los asuntos relativos a la protección de medio ambiente en la frontera norte de la República Mexicana, en coordinación con otras autoridades federales, estatales o municipales que tengan atribuciones en esta materia;
- IX) Revisar en los términos de los Tratados y Acuerdos Internacionales vigentes, el impacto de los proyectos de construcción de obras y puentes internacionales sobre la frontera terrestre y los tramos limítrofes de los ríos internacionales, así como emitir las recomendaciones respectivas a las autoridades federales correspondientes;
- X) Vigilar que no se afecte la capacidad de conducción ni se provoque desviación de los ríos internacionales en sus tramos limítrofes;
- XI) Vigilar que no se afecte la permanencia y visibilidad de los monumentos que demarcan la frontera internacional entre México y los Estados Unidos de América;
- XII) Opinar a petición de la Comisión Nacional del Agua, sobre las solicitudes de ocupación de las zonas de inundación en los ríos y presas internacionales, situadas en la frontera norte del país, a fin de asegurar la observancia de los Tratados y Acuerdos Internacionales en materia de Límites y Aguas Internacionales;
- XIII) Realizar los estudios y proyectos necesarios para el aprovechamiento de las aguas internacionales y obras conexas;
- XIV) Participar en las reuniones que se celebren tanto en México como en los Estados Unidos de América, cuya temática se enmarque en el ámbito de competencia de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos, conforme a los tratados vigentes; y
- XV) Ejercer las demás atribuciones que las disposiciones legales confieran a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores o que le encomiende el Secretario.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	27 de 62



VI.- Misión y Visión

Misión

Vigilar el cumplimiento de los tratados internacionales entre México y Estados Unidos, en materia de límites y aguas, negociar y formalizar acuerdos generados en el marco de sus atribuciones, asistir al gobierno mexicano en los asuntos que le sean encomendados, así como operar y mantener la infraestructura construida bajo dichos acuerdos, asegurando la integridad territorial y promoviendo el manejo de las cuencas transfronterizas en un marco de cooperación y transparencia.

Visión

La Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos, es ejemplo a nivel nacional y mundial de relaciones bilaterales y líder en el manejo de recursos compartidos en su frontera común, incluyendo asuntos de límites, aguas, medio ambiente e infraestructura. Cuenta con personal, recursos y tecnología para cumplir con sus objetivos, y contribuir al establecimiento de mejores condiciones de vida para las generaciones presente y futuras de la zona fronteriza.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	28 de 62



VII.- Estructura orgánica

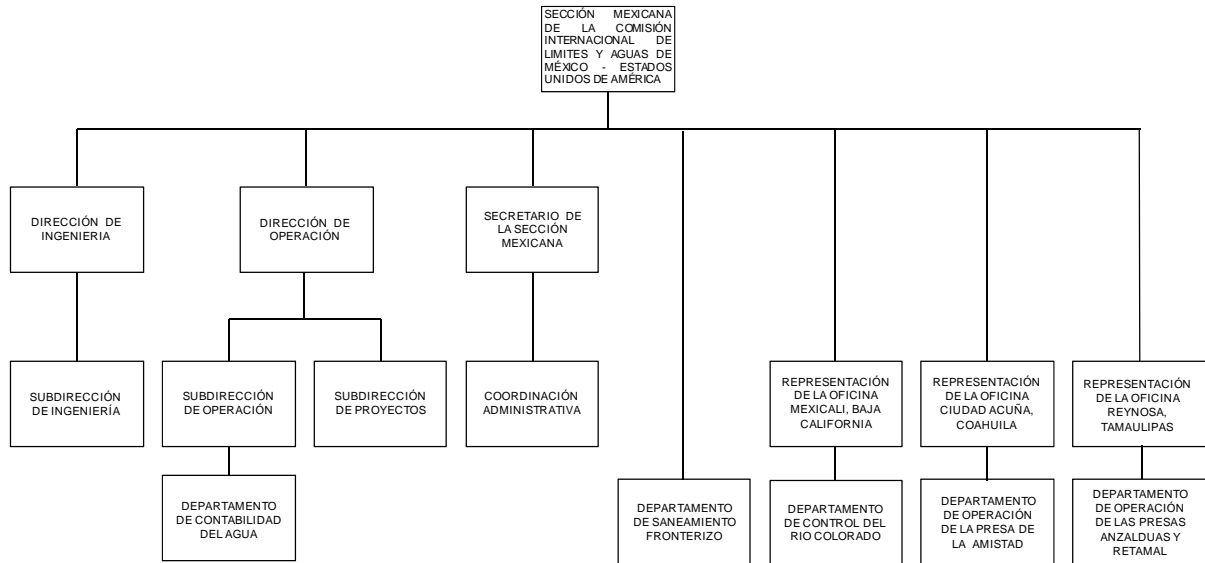
- 1.0. Comisionado Mexicano.
 - 1.1. Dirección de Ingeniería.
 - 1.1.1. Subdirección de Ingeniería.
 - 1.2. Dirección de Operación.
 - 1.2.1. Subdirección de Operación.
 - 1.2.1.1. Departamento de Contabilidad del Agua.
 - 1.2.2. Subdirección de Proyectos.
 - 1.3. Secretario de la Sección Mexicana.
 - 1.3.1. Coordinación Administrativa.
 - 1.0.0.1 Departamento de Saneamiento Fronterizo.
 - 1.0.1. Representación de la Oficina Mexicali, B. C.
 - 1.0.1.1. Departamento de Control del Río Colorado.
 - 1.0.2. Representación de la Oficina Ciudad Acuña, Coahuila.
 - 1.0.2.1. Departamento de Operación de la Presa de La Amistad.
 - 1.0.3. Representación de la Oficina Reynosa, Tamaulipas.
 - 1.0.3.1. Departamento de Operación de las Presas Anzaldúas y Retamal.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	29 de 62



VIII. Organigrama.



CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	30 de 62

IX.- Objetivos y funciones.

Comisionado Mexicano

Objetivos

Promover la defensa de los intereses nacionales en la celebración de Acuerdos sobre Límites y Aguas Internacionales con los Estados Unidos de América, así como en la aplicación de dichos acuerdos.

Establecer la capacidad técnica para la realización de las tareas de supervisión, operación y mantenimiento de las obras construidas conforme a los acuerdos celebrados entre México y los Estados Unidos de América en materia de Límites y Aguas Internacionales.

Funciones

- Verificar que las políticas, lineamientos y disposiciones que le hagan llegar las unidades administrativas jerárquicamente superiores, sean competentes en la materia;
- Coordinar, conforme a los lineamientos que dicte la Secretaría de Relaciones Exteriores, las políticas, normas, sistemas y procedimientos tanto de carácter técnico como para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Sección Mexicana, de acuerdo a sus programas y objetivos;
- Organizar y representar con carácter diplomático al Gobierno de México en el seno de la Comisión Internacional de Límites y Aguas, y participar en las negociaciones sobre la materia;
- Promover y participar en las negociaciones diplomáticas para la firma de acuerdos internacionales en materia de Límites y Aguas, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- Plantear, organizar, coordinar, dirigir y controlar las labores de las unidades administrativas adscritas a la Sección Mexicana;
- Dar visto bueno a los proyectos de los manuales de organización y de procedimientos, que determine la distribución del trabajo por áreas;
- Formular el anteproyecto de programas presupuesto de la Sección Mexicana y vigilar su correcta y oportuna ejecución;
- Definir y ejecutar los programas de inversión que se autoricen a la Sección Mexicana, para la operación y mantenimiento de las obras internacionales a su cargo, así como celebrar los actos jurídicos y contratos que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones;
- Emitir y suscribir las recomendaciones, acuerdos, resoluciones, y demás documentos que sean de su competencia;
- Instruir y delegar facultades a los servidores públicos de su adscripción para el cumplimiento de sus responsabilidades o la atención de asuntos inherentes a su cargo;
- Dirigir las actividades de los directores de área y de las Representaciones Foráneas;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	31 de 62



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS

- Dictaminar y vigilar el cumplimiento de los tratados internacionales celebrados entre México y los Estados Unidos de América, en materia de límites y ríos internacionales;
- Instruir y cumplir con las políticas, lineamientos y disposiciones fijadas por las autoridades superiores, para la preservación de la soberanía y los intereses nacionales en los límites y ríos internacionales entre México y Estados Unidos de América;
- Coordinar y participar en los asuntos de medio ambiente en la frontera de la República Mexicana, con otras dependencias federales o estatales que tengan atribuciones en esta materia;
- Plantear y realizar los estudios y proyectos necesarios para el aprovechamiento de las aguas internacionales y obras conexas;
- Evaluar y dar seguimiento a los problemas fronterizos de saneamiento en la frontera norte;
- Organizar y formular en el seno de la CILA México y Estados Unidos de América las recomendaciones a los Gobiernos de ambos países para la solución de asuntos de límites y aguas;
- Contabilizar el agua por medio de estaciones hidrométricas con el fin de efectuar la distribución de las aguas asignadas por los acuerdos y tratados internacionales vigentes en la materia, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- Mantener las presas, estaciones hidrométricas y otras obras e instalaciones de carácter internacional requeridas para la contabilidad, almacenamiento y derivación de las aguas de los ríos internacionales, de la frontera norte de México, en coordinación cuando así corresponda, con las autoridades federales, estatales y municipales con atribuciones en la materia;
- Coordinar reuniones con las autoridades correspondientes del Gobierno de México a fin de fijar la postura de nuestro gobierno;
- Emitir y establecer los criterios y prioridades para la atención de los asuntos técnicos;
- Difundir entre el personal adscrito a la Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos, el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y
- Realizar las demás atribuciones que dentro de su competencia le asignen las autoridades superiores o le confieran las disposiciones legales aplicables.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	32 de 62



Dirección de Ingeniería

Objetivo

Asegurar el cumplimiento de los tratados internacionales en materia de permanencia y visibilidad de la línea divisoria internacional, estabilidad de cauces internacionales, protección del uso benéfico y de la calidad de las aguas internacionales, saneamiento y abastecimiento de agua en las poblaciones fronterizas, aprovechamiento de las aguas subterráneas transfronterizas, preservación ambiental y desarrollo sustentable de los ríos internacionales, coordinando con la Sección Estadounidense de la Comisión y con las instituciones técnicas mexicanas correspondientes las actividades, estudios y obras necesarias para ello, procurando siempre el interés de México.

Funciones

- Supervisar la permanencia y visibilidad de la línea divisoria internacional entre México y Estados Unidos de América;
- Participar, diseñar y desarrollar las obras de demarcación y mantenimiento necesarias para evitar incertidumbre sobre la ubicación de la línea divisoria internacional;
- Vigilar la estabilidad de los Ríos Bravo y Colorado para mantenerlos como la frontera entre los dos países y asegurar que ninguno de los dos países gane o pierda territorio por motivo de sus desplazamientos;
- Coordinar y desarrollar los levantamientos necesarios y la elaboración de los mapas correspondientes para observar la evolución o desplazamientos de los ríos internacionales y tomar las medidas correspondientes en los términos de los Tratados Internacionales para resolver las diferencias que se presenten;
- Autorizar que las obras que cada país construye dentro de la zona de inundación de los ríos internacionales no provoquen obstrucción o desviación del escurrimiento normal o de avenidas de los ríos internacionales, revisando y dictaminando sobre su diseño y proceso de construcción;
- Verificar los procesos de diseño de los puentes sobre los ríos internacionales para asegurar que tienen la capacidad hidráulica para conducir los gastos de avenida acordados por la Comisión, y supervisar que las actividades de construcción de estas estructuras, así como su retiro o demolición no se conviertan en obstrucción o provoquen desviación del escurrimiento normal o de avenida de los ríos internacionales;
- Coordinar, desarrollar y mantener los programas de monitoreo necesarios para observar la calidad de las aguas superficiales internacionales y las aguas subterráneas transfronterizas a fin de asegurar que no se afecte su uso benéfico ni la salud y bienestar de los habitantes de ambos lados de la frontera;
- Vigilar sistemáticamente las condiciones de saneamiento fronterizo y para cada problema identificado, definir la solución, la normatividad a aplicar, las acciones a realizar, así como la distribución de trabajos y costos entre los dos países;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	33 de 62



- Vigilar y supervisar la adecuada construcción, operación y mantenimiento de los proyectos internacionales de saneamiento fronterizo y asegurar que se cumple con la normatividad aplicable;
- Verificar sistemáticamente que los programas de pre-tratamiento de los establecimientos que descargan sus aguas residuales hacia los sistemas de tratamiento internacional o hacia los cuerpos de agua internacionales o transfronterizos, cumplen con la normatividad aplicable para proteger los cuerpos receptores, los sistemas de tratamiento, la seguridad de los operadores y la salud y bienestar de la población fronteriza en general;
- Coordinar o desarrollar los estudios hidráulicos, hidrológicos para el abastecimiento de agua de la población fronteriza con base en las fuentes disponibles, incluyendo las aguas superficiales internacionales y las aguas subterráneas transfronterizas;
- Coordinar el intercambio de información y efectuar las consultas técnicas necesarias respecto a los nuevos desarrollos de aguas subterráneas en un país que puedan afectar al otro país, así como coordinar o desarrollar los estudios de aguas subterráneas transfronterizas necesarios para ello;
- Coordinar o desarrollar los estudios necesarios para asegurar la protección del uso benéfico de las aguas internacionales, el adecuado manejo de los eventos extremos, la protección ambiental y en general el desarrollo sustentable de los ríos internacionales;
- Vigilar la correcta aplicación de las disposiciones técnicas de los tratados en vigor y los acuerdos técnicos de la Comisión;
- Coordinar y acordar con los Ingenieros Principales de la Sección Estadounidense lo necesario para la correcta aplicación de los tratados;
- Promover y proponer los criterios técnicos necesarios para preservar el interés nacional en los asuntos relativos a Límites y Aguas Internacionales;
- Proponer e implementar a diario los aspectos de ingeniería de los acuerdos internacionales celebrados en el seno de la CILA; y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	34 de 62



Subdirección de Ingeniería

Objetivos

Verificar si se lesiona la integridad territorial y demás intereses nacionales en materia de límites, con cualquier obra construida o que se proyecte construir sobre la Línea Divisoria Internacional (LDI) entre México y Estados Unidos de América, o en la zona fronteriza adyacente.

Supervisar que la ubicación física de la LDI terrestre esté permanentemente delimitada y claramente visible, en toda su extensión.

Verificar y mantener actualizada e integrada toda la información de campo obtenida referente a ubicación de cruces, datos topográficos de los monumentos internacionales y obras que se ejecuten en la LDI terrestre y fluvial, así como elaboración de los planos y mapas correspondientes.

Funciones

- Supervisar y asegurar que la ubicación física de la LDI terrestre esté permanentemente delimitada y claramente visible en toda su extensión, conforme a los Tratados de Límites y procurar la modernización constante de los medios de señalización de la línea divisoria;
- Participar en la edición cartográfica de la línea divisoria terrestre y la zona fronteriza adyacente, con información suficiente, confiable y oportuna, validada en el seno de la Comisión;
- Participar en la coordinación con la Sección Estadounidense, la construcción de nuevos demarcadores limítrofes internacionales entre México y Estados Unidos de América, en el número y características necesarias para evitar la incertidumbre en la ubicación de la frontera, así como coordinar y controlar los trabajos de mantenimiento de los monumentos internacionales, en los tramos de la línea divisoria terrestre que tenga a su cargo la Comisión;
- Designar la aplicación de la tecnología más adecuada para determinar el posicionamiento geodésico de cada monumento internacional, a fin de llevar a cabo su representación cartográfica y estar en posibilidad de lograr su restitución en caso de destrucción total;
- Controlar el material cartográfico, y demás información relativa entre México y Estados Unidos de América, sobre la línea divisoria terrestre y zona fronteriza adyacente;
- Controlar y mantener una estrecha coordinación técnica con la Sección Estadounidense para la definición de métodos de estudio y análisis; sistemas para la comprobación y validación de datos; criterios y procedimientos de trabajo y soluciones técnicas que deban aplicarse en las respectivas actividades bilaterales, relacionadas con la frontera terrestre;
- Participar, en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales competentes, en los estudios y medidas en materia de prevención, auxilio, apoyo y recuperación ante desastres naturales o antropogénicos que afecten la línea divisoria internacional terrestre;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	35 de 62



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS

- Promover la conveniencia de utilizar nuevos medios de señalización de la línea divisoria internacional terrestre entre México y Estados Unidos de América y conducir los trabajos de mantenimiento de la misma, así como de los monumentos internacionales, para procurar que cada uno sea visible desde los adyacentes;
- Verificar los proyectos a efectuarse en campo para la construcción de nuevos demarcadores de la frontera y asegurar el oportuno suministro de bienes necesarios a las brigadas de trabajo, así como los de su mantenimiento y control;
- Supervisar los trabajos de mantenimiento de los monumentos limítrofes internacionales entre México y Estados Unidos, en los tramos de la línea divisoria terrestre que tenga a su cargo la Sección Mexicana de la Comisión;
- Aprobar y determinar si se lesiona la integridad territorial y demás intereses nacionales en materia de límites, con cualquier obra construida o que se proyecte construir sobre la línea divisoria terrestre, o zona fronteriza adyacente, entre México y Estados Unidos América;
- Participar y representar a la Sección Mexicana de la Comisión en la atención de los asuntos técnicos, diplomáticos y administrativos que señale el Comisionado Mexicano de Límites y Aguas;
- Proyectar, diseñar, elaborar y apoyar en todos los trabajos de cartografía a dibujo que requiera la Comisión;
- Controlar y supervisar la mapoteca de la Sección Mexicana de la Comisión;
- Supervisar las obras para construcción de demarcadores de la frontera y los trabajos de topografía correspondientes;
- Supervisar y asegurar que los proyectos de nuevos puentes internacionales no se constituyen en obstrucción de la corriente de los Ríos Bravo y Colorado;
- Verificar y determinar la LDI sobre los nuevos cruces fronterizos entre México y los Estados Unidos de América;
- Vigilar y coordinar la instalación de nuevos demarcadores en la frontera terrestre, que eviten de manera más objetiva problemas de incertidumbre de la ubicación de la LDI;
- Analizar el impacto en México de nuevos desarrollos de aguas subterráneas;
- Controlar la elaboración del mosaico aerofotográfico de los Ríos Bravo y Colorado para determinar en ellos la ubicación de la LDI fluvial;
- Participar en funciones de auditor interno, conforme a la Norma ISO 9001-2000; y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	36 de 62



Dirección de Operación

Objetivo

Promover y asegurar el cumplimiento de los tratados vigentes celebrados entre México y Estados Unidos de América, en materia de distribución de las aguas de los ríos internacionales entre los dos países, así como realizar la operación y mantenimiento de las obras hidráulicas construidas en dichos ríos y del sistema de hidromedición de los mismos, para determinar la propiedad del agua de cada país y asegurar la derivación de las mismas para su uso benéfico, así como para evitar daños a la infraestructura y poblaciones ribereñas durante el tránsito de flujos extraordinarios de agua.

Funciones

- Proporcionar al Comisionado Mexicano la información y asesoría técnica necesaria para la toma de decisiones, sobre aquellos asuntos de la competencia de la Sección Mexicana que así lo requieran;
- Vigilar la correcta aplicación de las disposiciones técnicas de los tratados internacionales en vigor y de los acuerdos técnicos de la CILA México - Estados Unidos de América, en materia de operación y mantenimiento de obras hidráulicas, distribución de las aguas de los ríos internacionales, conservación de cauces y seguridad de presas;
- Coordinar y establecer acuerdos con el Ingeniero Principal de la Sección de Estados Unidos de América, para la correcta aplicación de los Tratados en vigor, en materia de operación y mantenimiento de obras hidráulicas, distribución de las aguas de los ríos internacionales, conservación de cauces y seguridad de presas;
- Emitir la coordinación con las dependencias mexicanas correspondientes, para la formulación de los programas anuales de entregas de aguas de los Ríos Bravo y Colorado;
- Supervisar y actualizar los procedimientos técnicos y criterios para la hidromedición y contabilidad de las aguas de los ríos internacionales y sus afluentes, así como para el control de avenidas y seguridad de presas. Asimismo, presentar propuestas técnicas para la atención y soluciones a los problemas que se presenten sobre estos temas;
- Vigilar y supervisar la adecuada construcción, operación y mantenimiento de las obras que se construyan para el aprovechamiento de las aguas de los ríos internacionales, y asegurar que se cumple con la normatividad aplicable;
- Participar y coordinar con el Ingeniero Principal del Área de Ingeniería, el análisis de los problemas técnicos que se puedan presentar con el desarrollo de nuevos proyectos, en la operación y mantenimiento de las obras hidráulicas existentes, a fin de armonizar su funcionamiento;
- Participar en la coordinación y vigilancia para el cumplimiento de los programas de trabajo de las Subdirecciones de las Representaciones de la Sección Mexicana, sobre hidromedición, conservación de cauces, y la operación y mantenimiento de las obras hidráulicas;
- Autorizar los informes técnicos que se formulan en la Dirección de Operación, para su envío a las dependencias de los tres niveles de Gobierno que los requieren;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	37 de 62



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS

- Coordinar con el Secretario de la Sección Mexicana la atención de asuntos a cargo de la Dirección de Operación que son particularmente prioritarios, con la finalidad de asegurar el seguimiento puntual de los mismos;
- Regular la información técnica y preparar las presentaciones, para la participación del Comisionado en conferencias y reuniones nacionales e internacionales, sobre temas que caen en el ámbito de las funciones del Director de Operación;
- Participar como vocal titular en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de la Comisión Internacional de Límites y Aguas, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- Supervisar los proyectos para la construcción de obras en los cauces de los ríos internacionales, propuestas por autoridades de los tres niveles, a fin de proporcionar al Comisionado los elementos técnicos suficientes, para que dichos proyectos sean sometidos al juicio de la Comisión;
- Emitir propuestas de los criterios que deberán aplicarse para la demarcación de la zona de inundación de los Ríos Bravo y Colorado, con base en las estipulaciones del Tratado de Aguas de 1944 y la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento;
- Participar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones y derechos asignados a México conforme a los tratados y actas de la Comisión, sobre los Ríos Bravo, Colorado y Tijuana;
- Coordinar las actividades del gobierno mexicano con relación al uso de las aguas mexicanas de los Ríos Bravo, Colorado y Tijuana en riego, uso doméstico y generación de energía;
- Coordinar la operación de los sistemas de los ríos durante la ocurrencia de avenidas por altos escurrimientos;
- Supervisar, actualizar y aprobar los criterios y lineamientos para la contabilidad de aguas de los Ríos Bravo y Colorado;
- Coordinar la operación y mantenimiento de los causes y presas internacionales;
- Participar y acordar con la contraparte lo concerniente a la operación y mantenimiento de las presas internacionales y plantas hidroeléctricas, atender y coordinar las reuniones sobre los asuntos del Río Bravo; y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	38 de 62



Subdirección de Operación

Objetivos

Participar y coadyuvar en la realización de manera eficiente de las tareas de supervisión, operación y mantenimiento de las obras construidas conforme a los acuerdos celebrados entre México y Estados Unidos de América, en materia de Límites y Aguas Internacionales.

Coadyuvar en el establecimiento de criterios técnicos en asuntos relativos al mantenimiento de la ubicación de la línea divisoria en la porción fluvial de la frontera con los Estados Unidos de América.

Aprobar y vigilar que se cumplan los criterios y programas de operación y conservación de cauces internacionales, así como de la distribución de las aguas del Río Bravo, de acuerdo a los convenios en materia entre México y Estados Unidos de América.

Funciones

- Participar con el Director de Operación en el desarrollo de criterios técnicos para el manejo de aguas de los ríos internacionales, atendiendo los aspectos cuantitativos y cualitativos;
- Participar en el desarrollo de criterios técnicos sobre el comportamiento hidráulico de los ríos internacionales y de sus posibles efectos en la ubicación de la línea divisoria y en la estabilidad de las márgenes mexicanas y del comportamiento de las obras ubicadas en dichos cauces;
- Controlar y supervisar los trabajos de los departamentos técnicos del Área de Operación y llevar a cabo la integración de criterios provenientes de dichos departamentos;
- Aprobar los estudios hidráulicos e hidrológicos formulados por otras dependencias para su implementación en proyectos fronterizos;
- Participar en recorridos de inspección a lo largo del Río Bravo por ambas márgenes, con la finalidad de vigilar que el cauce del mismo represente la línea divisoria internacional e implementar medidas preventivas o correctivas para que se mantenga;
- Coordinar anualmente el programa de hidromediciones del Río Bravo y sus afluentes en el tramo de Cd. Juárez, Chih., a Ojinaga, Chih.;
- Acordar con la Sección de Estados Unidos de América los resultados de la contabilidad de las aguas internacionales del Río Bravo;
- Evaluar y coordinar los programas de recopilación, adecuación y procesamiento de la información hidroclimatológica para la contabilidad de las aguas internacionales del Río Bravo, control de avenidas y edición del Boletín Hidrométrico del Río Bravo;
- Coordinar con las Subdirecciones Técnicas Operativas, la elaboración de programas de operación y mantenimiento de las presas internacionales, así como de las estaciones hidrométricas y climatológicas;
- Proponer opciones de solución referentes a los asuntos técnicos e hidráulicos del Río Bravo y sus presas internacionales;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	39 de 62

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES
Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS**

- Vigilar con la Comisión Nacional del Agua la operación y mantenimiento del sistema de medición telemétrica instalado en el Río Bravo y sus afluentes; y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	40 de 62



Departamento de Contabilidad del Agua

Objetivo

Elaborar conforme a los registros hidrométricos sistemáticos, los criterios técnicos básicos que permitan preservar el interés nacional en materia del aprovechamiento de las aguas de los ríos internacionales en el marco de los acuerdos celebrados entre México y los Estados Unidos de América.

Funciones

- Recopilar, analizar, intercambiar y procesar los datos hidrométricos y climatológicos del Río Bravo y de sus afluentes;
- Integrar y procesar los datos hidrométricos del tramo internacional del Río Bravo, sus presas y sus afluentes, para emitir recomendaciones de operación;
- Analizar, determinar y acordar la propiedad de las aguas internacionales del Río Bravo, con base al análisis de la contabilidad mensual y semanal de los tributarios al mismo río, de acuerdo a lo establecido en el tratado de 1944;
- Auxiliar, vigilar y cuantificar las entregas de las aguas del Río Bravo para el Valle de Juárez, de conformidad con la convención de 1906;
- Integrar la información acerca de perturbaciones meteorológicas para su análisis y toma de decisiones en el control de avenidas;
- Integrar y analizar la información sobre el estado y el comportamiento de las presas y obras ubicadas en los cauces internacionales a fin de elaborar criterios técnicos para garantizar su seguridad y adecuado funcionamiento;
- Desarrollar y dar seguimiento a los programas de la Comisión Nacional del Agua, relativos a la modernización de la hidromedición, a través de la incorporación del sistema telemétrico en la cuenca mexicana del Río Bravo;
- Realizar recorridos de inspección a lo largo del Río Bravo e identificar obstrucciones que impidan el libre paso de las corrientes extraordinarias que pudiesen presentarse en el mismo;
- Elaborar las presentaciones que permitan una visión más clara a México, de la situación que predomina en cuanto a propiedad de agua se refiere;
- Proporcionar la información a la Secretaría de Relaciones Exteriores de las condiciones que prevalecen en cuanto a la propiedad de agua en las Presas Internacionales;
- Analizar trabajos de mantenimiento del sistema telemétrico;
- Gestionar los trabajos extraordinarios en la cuenca del Río Bravo;
- Atender y apoyar en los trabajos extraordinarios de mantenimiento en la cuenca del Río Bravo;
- Atender reuniones internas y binacionales relacionadas con la hidromedición y la sequía que prevalece en la cuenca del Río Bravo;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	41 de 62



- Elaborar y actualizar los boletines hidrométricos de los Ríos Bravo y Colorado; y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	42 de 62



Subdirección de Proyectos

Objetivos

Participar y coadyuvar en la realización de manera eficiente en la planeación, coordinación, supervisión, operación y mantenimiento de los proyectos y obras construidas y las que se construyan conforme a los Tratados, Actas y acuerdos vigentes celebrados entre México y los Estados Unidos de América, en materia de Límites y Aguas Internacionales.

Participar y coadyuvar en la prevención de daños a la infraestructura hidráulica y poblaciones ribereñas, durante el tránsito de flujos extraordinarios de agua en el tramo internacional del Río Bravo.

Aprobar y supervisar proyectos para eficientizar los procedimientos tradicionales sobre hidromedición, climatología, y recepción de la información vía satélite.

Funciones

- Participar con las oficinas de campo la operación y mantenimiento de estaciones hidrométricas, climatológicas, telemétricas, el sistema de alertamiento contra inundaciones del Arroyo Nogales y la elaboración y publicación de los boletines hidrométricos de los Ríos Bravo y Colorado;
- Participar con las oficinas de campo y la Sección Estadounidense los trabajos para conservación de los cauces internacionales de los ríos Bravo, Colorado, Tijuana y arroyo Nogales;
- Supervisar e informar a las oficinas de campo de los trabajos de mantenimiento de obras hidráulicas como las presas internacionales Amistad, Falcón, Anzaldúas, Retamal y Morelos., los Drenes Morillo y Wellton - Mohawk, los proyectos de la Represa en Brownsville, el By - Pass en Matamoros, la Represa el Mulato, el Consejo de Cuenca del Río Bravo y otros estudios también del Río Bravo;
- Participar con el Director de Operación en la coordinación y seguimiento de los temas anteriores, con la contraparte Estadounidense y las dependencias mexicanas correspondientes;
- Promover propuestas de sistematización y mejoramiento de procesos y procedimientos para el desarrollo de las funciones del Director de Operación; y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	43 de 62

Secretario de la Sección Mexicana

Objetivos

Asegurar la adecuada relación diplomática de la Sección Mexicana con la Sección Estadounidense de la Comisión y con otras instancias de carácter nacional o internacional.

Autorizar el registro de los actos de la Comisión y que sus análisis y formulación de documentos, se lleve a cabo representando todas las formalidades del caso, en apego a los Acuerdos y Tratados internacionales en materia de Límites y Aguas.

Promover la divulgación objetiva y oportuna de la información pública, a cargo de esta Sección Mexicana y mantener una relación profesional con los medios de comunicación.

Funciones

- Vigilar el cumplimiento eficaz de las tareas administrativas a cargo de las oficinas de la Sección Mexicana de la CILA México - Estados Unidos de América;
- Verificar que la participación de la CILA México - Estados Unidos de América, en las reuniones sea respetando todas las formalidades del caso;
- Regular, analizar y formular los documentos de la CILA México - Estados Unidos de América en apego a los acuerdos y tratados internacionales en materia de Límites y Aguas;
- Verificar el cumplimiento eficaz de las tareas administrativas;
- Participar y analizar los asuntos protocolarios de la CILA México - Estados Unidos de América;
- Emitir el registro de los actos de la CILA México - Estados Unidos de América.
- Suplir al Titular de la Sección Mexicana de la CILA México - Estados Unidos de América, durante la ausencia de éste;
- Autorizar la elaboración de los informes mensuales de trabajo y de avance físico de metas, así como el informe anual de la Comisión en cumplimiento del Tratado de Aguas de 1944;
- Vigilar el seguimiento a los asuntos legales de la CILA México - Estados Unidos de América con el apoyo de las autoridades competentes de la Cancillería;
- Coordinar la firma de Informes Técnicos en el Seno de la CILA México - Estados Unidos de América.
- Participar con las áreas técnicas en el desahogo de asuntos sustantivos de la agenda de la CILA México - Estados Unidos de América;
- Supervisar las funciones de las Representaciones de la CILA México - Estados Unidos de América en el ámbito de su competencia;
- Promover la elaboración del Plan Estratégico de la Sección Mexicana y coordinar los aspectos que así lo requieran con su contraparte estadounidense;
- Coordinar y supervisar las actividades administrativas de la Sección Mexicana;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	44 de 62



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS

- Participar como Representante de la Sección Mexicana de la CILA México - Estados Unidos de América en los aspectos fiscales, para cualquier acción relativa a las cuestiones fiscales de este organismo;
- Supervisar el adecuado registro de los pagos que se efectúan entre ambas Secciones de la CILA México - Estados Unidos de América en apego a los acuerdos internacionales;
- Participar en el proceso de control de gestión de los documentos que ingresan a la Sección Mexicana;
- Supervisar el manejo de las políticas de atención al público y el manejo de la prensa sobre los asuntos a cargo de este organismo;
- Fungir como representante de la Alta Dirección para efectos del Sistema de calidad ISO 9001-2000;
- Asegurar que se establecen, implementan y mantienen los procesos necesarios para el sistema de calidad;
- Informar a la Alta Dirección sobre el desempeño el sistema de calidad y de cualquier necesidad de mejora;
- Asegurar que se promueva la toma de conciencia de los requisitos del cliente en todos los niveles de la organización;
- Participar como vocal titular en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obra Pública y Servicios Relacionadas con las mismas de la Sección Mexicana de la CILA México - Estados Unidos de América, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores; y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	45 de 62



Coordinación Administrativa

Objetivo

Coadyuvar en la administración de los recursos financieros y materiales, así como de los servicios requeridos por la Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos de América.

Funciones

- Informar a la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto, del Anteproyecto del Programa-Presupuesto de la Sección Mexicana, para el siguiente año fiscal;
- Verificar y distribuir mensualmente a las diferentes oficinas de la Sección Mexicana, las asignaciones presupuestales programadas, recibidas de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, para cubrir los gastos de operación de cada una de ellas;
- Controlar el Fondo Revolvente y tramitar su recuperación, con objeto de atender las compras de poco monto, observando los lineamientos emitidos en la materia;
- Aprobar la asignación de los viáticos y pasajes para el personal que requiera viajar para la atención de comisiones oficiales, así mismo, revisar su debida comprobación;
- Supervisar mensualmente, los informes contables y financieros elaborados en las diferentes oficinas de la Sección Mexicana, y remitirlos a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;
- Gestionar en el suministro de los materiales de oficina que requieran la Sección Mexicana, para su óptimo funcionamiento;
- Aprobar y proporcionar oportunamente, los servicios de mensajería y de fotocopiado que requiera la Sección Mexicana;
- Controlar los servicios públicos que requiera la Sección Mexicana, tales como el servicio de energía eléctrica, telefónico, de agua y drenaje, de seguridad electrónica de las diversas instalaciones;
- Controlar, y mantener permanentemente actualizado, el inventario del mobiliario y equipo oficial, propiedad de esta Sección Mexicana. Incluye: mobiliario y equipo de oficina, maquinaria y equipo diverso, vehículos y equipo de computación;
- Participar en el recorrido anual por todas y cada una de la representaciones de la Sección Mexicana, a fin de verificar la existencia física del inventario oficial, y las condiciones de su uso, cotejándolo con los listados de oficinas centrales y de la Subdirección de Inventarios, de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, así como el estado que guarda;
- Informar de las solicitudes tanto de alta como de baja de diversos bienes del inventario oficial, conforme a su estado de uso, ante la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	46 de 62



- Controlar el adecuado mantenimiento tanto preventivo como correctivo de los edificios de oficinas, talleres y bodegas, para su utilización;
- Controlar el adecuado mantenimiento tanto preventivo como correctivo de las instalaciones eléctricas, de gas natural, telefónicas y de agua y drenaje de los bienes inmuebles oficiales;
- Controlar el adecuado mantenimiento de los jardines, estacionamientos y patios de los bienes inmuebles oficiales;
- Controlar el adecuado mantenimiento tanto preventivo como correctivo del parque vehicular oficial, propiedad de la Sección Mexicana;
- Controlar el adecuado mantenimiento tanto preventivo como correctivo del mobiliario y equipo de oficina, así como de la maquinaria oficial, propiedad de la Sección Mexicana; y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	47 de 62



Departamento de Saneamiento Fronterizo

Objetivo

Formular los criterios técnicos básicos que brinden a la Sección Mexicana de la CILA, una evaluación oportuna de las condiciones existentes que impacten los aspectos de saneamiento en la región fronteriza entre Tijuana, Baja California y San Diego, California.

Funciones

- Recopilar, integrar y analizar la información sobre el estado y comportamiento de las presas mexicanas (2) y norteamericanas (2) y obras asociadas, ubicadas en los cauces de los ríos Tijuana y Alamar, con el objeto de elaborar criterios técnicos para garantizar la seguridad e información oportuna a las comunidades de Tijuana, Baja California y San Diego, California;
- Recopilar, integrar y analizar la información de volúmenes de aguas residuales tratados por la planta Internacional (PITAR) que México está comprometido a pagar al gobierno de Estados Unidos de América;
- Supervisar y aportar los criterios técnicos para los trabajos de operación y mantenimiento de los sistemas de dotación de agua potable, sistemas de alcantarillado de alejamiento y tratamiento de aguas residuales en los Municipios de Tecate y Tijuana, Baja California;
- Supervisar la construcción del proyecto Internacional de la planta de tratamiento Binacional, emisor terrestre y emisor submarino;
- Coordinar con autoridades nacionales y estadounidenses el recorrido de supervisión de las instalaciones de infraestructura sanitaria en las Ciudades de Tecate y Tijuana, Baja California, así como San Diego, California; y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	48 de 62



Representación de la Oficina Mexicali, B. C.

Objetivos

Vigilar el cumplimiento de los acuerdos Internacionales vigentes entre México y los Estados Unidos de América, en materia de Límites y Aguas Internacionales en el área de jurisdicción de la Representación en Mexicali.

Representar al Comisionado Mexicano en la atención de los asuntos a cargo de la Sección Mexicana de la CILA entre México y los Estados Unidos de América en la región de Mexicali.

Informar del control del Río Colorado en su tramo internacional y hacer el acopio sistemático de la información sobre su comportamiento.

Funciones

- Coordinar y supervisar con la contraparte estadounidense los proyectos binacionales que se ejecutan en el marco de los acuerdos Internacionales vigentes con fondos de los dos países, a fin de evitar que se produzcan problemas de deterioro del medio ambiente en la zona fronteriza;
- Supervisar y coordinar las labores de operación y mantenimiento de obras conexas o auxiliares a cargo de la CILA México - Estados Unidos de América;
- Supervisar las labores de hidrometría, topografía y análisis de calidad de agua a cargo del personal técnico adscrito a la Representación;
- Controlar de manera optima y eficiente los recursos financieros, materiales y humanos asignados a la Representación en Mexicali;
- Supervisar y coordinar la realización de los Boletines Hidrométricos del Río Colorado y otros ríos del oeste de la frontera que la CILA México - Estados Unidos de América publica anualmente;
- Vigilar y coordinar los grupos o comités técnicos internacionales creados para la atención de los proyectos que se desarrollan sobre asuntos del Río Colorado y Saneamiento Fronterizo para la región;
- Vigilar las resoluciones que se tomen en el seno de la CILA México - Estados Unidos de América para la atención de los problemas fronterizos de saneamiento en el área de Baja California/Sonora-California/Arizona;
- Supervisar y coordinar con autoridades de los niveles federal, estatal y municipal, así como con organismos no gubernamentales y del sector privado, reuniones técnicas para analizar, diagnósticas y proponer soluciones a los problemas comunes entre los dos países en el área de jurisdicción de la Representación en Mexicali;
- Participar permanente de reuniones técnicas convocadas por otros organismos de la localidad en otros asuntos de interés de la CILA México - Estados Unidos de América;
- Supervisar y coordinar el mantenimiento permanente de los monumentos y mojoneas internacionales que delimitan la Línea Divisoria Internacional terrestre entre México y los

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	49 de 62



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS

Estados Unidos de América en la zona de jurisdicción de la Representación de Mexicali, desde San Luis Río Colorado hasta el Océano Pacífico - (Mon 204 - 258);

- Vigilar y cuantificar las entregas de agua del Río Colorado a México, de conformidad con el Tratado de Aguas Internacionales de 1944;
- Supervisar y coordinar la operación y mantenimiento de la Presa Morelos en el Río Colorado; y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	50 de 62



Departamento de Control del Río Colorado

Objetivos

Atender y vigilar el eficiente funcionamiento de la Presa Derivadora Morelos conforme a los Acuerdos Internacionales existentes.

Vigilar el comportamiento hidráulico del Río Colorado en el tramo que forma la frontera entre México y los Estados Unidos de América.

Vigilar la calidad de las aguas del Río Colorado.

Funciones

- Apoyar en la supervisión del personal de la Comisión Nacional del Agua adscrito a la Presa Morelos y bajo las órdenes de esta Sección Mexicana;
- Auxiliar para operar hidráulicamente la Presa Derivadora Morelos, efectuando las entregas de agua al Distrito de Riego 014 del Valle de Mexicali, Baja California y San Luis Río Colorado, Sonora, en coordinación con las autoridades correspondientes de la Comisión Nacional del Agua;
- Auxiliar en la coordinación y supervisión de los trabajos de conservación y mantenimiento de Presa Derivadora Morelos;
- Gestionar inspecciones sistemáticas del tramo limítrofe internacional del Río Colorado conjuntamente con representantes de la Sección de los Estados Unidos de América, para observar su comportamiento;
- Gestionar con las autoridades de México responsables del manejo de agua, la ejecución de las obras de protección que se requieren en el margen mexicano, previo acuerdo en el seno de la CILA México - Estados Unidos de América;
- Elaborar el registro sistemático de la calidad del agua del Río Colorado y otras corrientes internacionales, de conformidad con los acuerdos internacionales;
- Integrar con las distintas dependencias de México los datos necesarios para la realización del Boletín Hidrométrico, así como su intercambio con la Sección de México - Estados Unidos de América, para su publicación;
- Atender la ejecución de los trabajos de mantenimiento de monumentos y mojoneras en la Línea Divisoria Internacional entre México y los Estados Unidos de América en el área de su jurisdicción;
- Atender las reuniones técnicas y operativas del Río Colorado, para la adecuada operación hidráulica del Río Colorado; y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	51 de 62



Representación de la Oficina Ciudad Acuña, Coahuila

Objetivos

Representar al Comisionado Mexicano, en la atención de los asuntos a cargo de la Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y los Estados Unidos de América, en el área de jurisdicción, vigilando la aplicación de los Tratados Internacionales sobre Límites y Aguas, regularizando y ejerciendo los derechos y obligaciones asumidos sobre dichos tratados, dando solución a las diferencias que puedan surgir como consecuencia de tales aplicaciones.

Asegurar el mantenimiento necesario de la Presa Internacional de La Amistad de manera adecuada a los intereses de México, coordinando un control de agua almacenada en el vaso.

Realizar el mantenimiento necesario de la Presa Internacional de La Amistad, para garantizar en todo momento, la operación y las condiciones de seguridad de la misma.

Funciones

- Participar en los proyectos de infraestructura sanitaria, para la mejoría y conservación del medio ambiente de la frontera México - Estados Unidos de América;
- Participar en los proyectos de control, conservación y utilización del agua, diseñados de manera conjunta, construidos y operados por los dos países;
- Participar en la operación de la Presa Internacional de La Amistad de manera adecuada a los intereses de México;
- Vigilar el control del agua almacenada en el vaso, para que esta sea utilizada en el abastecimiento de las poblaciones aguas abajo, 1.5 millones de usuarios en el lado mexicano, realizando trasvasos a la Presa Falcón para el riego de 350,000 Has.;
- Inspeccionar el control de avenidas del Río Bravo y sus afluentes aguas arriba y aguas abajo de la presa de La Amistad, así como la generación de energía eléctrica con un potencial de 150 Mega Watts a través de las plantas hidroeléctricas de México y los Estados Unidos de América;
- Controlar y mantener en buenas condiciones la Presa Internacional de La Amistad en el lado mexicano, incluyendo 8 compuertas radiales de la sección vertedora con una capacidad de descarga de 2,730 m.c.p.s c/u. Además de 2 compuertas de rodillos de obra de toma, que alimentan la planta hidroeléctrica mexicana, y una válvula de chorro divergente para riego con capacidad de descarga de 250 m.c.p.s., una cortina de concreto con 16 vanos vertedores y 17 monolitos con una longitud de 315.17 m., una cortina de materiales graduados con una longitud de 7.00 km., y una altura máxima de 35.00m. un tanque amortiguador tipo salto hidráulico con delantal horizontal de 289.56m;
- Supervisar y recopilar, calcular e integrar para la contabilidad de las aguas internacionales, la información en forma sistemática y confiable, del comportamiento hidrométrico del Río Bravo y sus afluentes en la zona de jurisdicción, con la operación de una red de estaciones hidrométricas y climatológicas, funcionando a base de secciones vertedoras de control,

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	52 de 62



limnógrafos de medición de escalas y equipo telemétrico para la obtención de la información a tiempo real;

- Vigilar y/o realizar el mantenimiento necesario en las estaciones hidrométricas y climatológicas de la jurisdicción para garantizar su correcta operación, así como las reparaciones y adecuaciones de las secciones de control para que en todo momento se pueda medir el agua en épocas normales, de avenidas y sequías;
- Participar y vigilar el cumplimiento de los Acuerdos Internacionales entre México y los Estados Unidos de América, en materia de mantener el cauce del Río Bravo en su carácter de límite internacional;
- Participar en los proyectos de infraestructura sanitaria en el marco del acta 294 de la CILA, en la construcción y adecuación de las obras de complementarias de saneamiento en Cd. Acuña y Piedras Negras, Coahuila;
- Promover y coordinar con autoridades federales, estatales y municipales de ambos países a través de Mecanismos de Enlace Fronterizo de Cd., Acuña y Piedras Negras, para coordinar acciones que ayuden a corregir y prevenir problemas fronterizos de saneamiento y otra índole;
- Gestionar y coordinar con la Comisión Nacional del Agua, la Comisión Federal de Electricidad y la Sección de los Estados Unidos de América, la ejecución de los trabajos extraordinarios de reparación y mantenimiento de la Presa Internacional La Amistad;
- Participar y efectuar el control de los recursos humanos, financieros y materiales, asignados a la representación; y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	53 de 62



Departamento de Operación de la Presa de La Amistad

Objetivo

Proponer y garantizar el eficiente funcionamiento de la Presa de manera adecuada a los intereses de México, coordinando un control del agua almacenada en la misma, para su uso doméstico, riego y generación de energía eléctrica.

Funciones

- Apoyar en la operación de la Presa Internacional de La Amistad se efectúe de manera adecuada a los intereses de México, en los aspectos de almacenamiento, uso doméstico del agua, riego, control de avenidas y generación de energía eléctrica;
- Proporcionar la información sistemática y confiable, del comportamiento hidrométrico del Río Bravo y sus afluentes en el Estado de Coahuila;
- Atender y programar las labores de operación y mantenimiento de la Presa Internacional de La Amistad;
- Elaborar programas de mantenimiento y supervisar los trabajos del mismo a fin de mantener en todo momento, el eficiente funcionamiento de la Presa Internacional de La Amistad;
- Apoyar con autoridades federales, estatales y municipales acciones para corregir y prevenir problemas fronterizos de saneamiento;
- Auxiliar en ejercicios teóricos para el adiestramiento en operación y control de avenidas en la Presa Internacional de La Amistad;
- Gestionar con la CCAN, CFE, y la Sección de los Estados Unidos de América, la ejecución de los trabajos extraordinarios de reparación y mantenimiento de la Presa Internacional de La Amistad;
- Tomar datos topográficos en las estaciones hidrométricas en condiciones normales y durante avenidas;
- Elaborar gráficas e informes semanales, mensuales y trimestrales de control de la instrumentación instalada en la Presa Internacional de La Amistad;
- Tomar datos topográficos en la corona de la cortina en forma conjunta con la Sección Americana;
- Elaborar el informe anual conjunto de mantenimiento de la Presa Internacional de La Amistad;
- Elaborar informe anual de seguridad de presas; y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	54 de 62



Representación de la Oficina Reynosa, Tamaulipas

Objetivos

Representar al C. Comisionado Mexicano en la atención de los asuntos a cargo de la Sección Mexicana de la CILA México - Estados Unidos de América, en el Estado de Tamaulipas.

Asegurar que la operación de la Presa Internacional Falcón, se efectúe de manera adecuada a los intereses de México, tanto en los aspectos de almacenamiento, así como en satisfacer las demandas y entrega de agua mexicana para los diferentes usos como son: uso público urbano (doméstico) de las diferentes poblaciones fronterizas, para usos agrícolas y para la generación de energía eléctrica.

Asegurar que la operación de las Presas Anzaldúas y el Retamal se efectúe de manera adecuada a los intereses de México, para el caso de la primera la entrega de agua para usos domésticos y agrícolas, y la segunda, para el control de avenidas del Río Bravo, en el caso de ser necesaria la utilización del cauce de alivio mexicano.

Funciones

- Controlar y supervisar que la línea divisoria internacional en los puentes de cruce cumplan con los acuerdos establecidos entre ambas Secciones de México y Estados Unidos;
- Vigilar y coordinar las labores de operación y mantenimiento de las presas internacionales Falcón, Anzaldúas y Retamal;
- Supervisar el cálculo de los gastos medios diarios de las estaciones hidrométricas localizadas sobre el Río Bravo y aquellas ubicadas en los afluentes, así como las estaciones climatológicas existentes;
- Participar y vigilar que se cumplan los programas de operación y mantenimiento de las Presas Internacionales de Falcón, Anzaldúas y Retamal;
- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos internacionales entre México y los Estados Unidos de América en materia de saneamiento del Río Bravo y en lo referente a mantener el cauce del mismo en su carácter de límite internacional;
- Supervisar el control de los recursos humanos y financieros, así como materiales asignados a la Subdirección Técnica Operativa de la Sección Mexicana en Cd. Reynosa, Tamaulipas;
- Supervisar y coordinar las acciones entre dependencias de México y los Estados Unidos de América, para la consolidación de proyectos de saneamiento en las ciudades de Reynosa y Matamoros, Tamaulipas;
- Coordinar con la Comisión Nacional del Agua, Comisión Federal de Electricidad y la Sección Estadounidense, la ejecución de los trabajos extraordinarios que se requieran en las presas internacionales;
- Supervisar y coordinar con autoridades, estatales y municipales acciones para corregir y prevenir problemas fronterizos de saneamiento;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	55 de 62



- Acordar con Representantes de otras Dependencias Nacionales en la coordinación de actividades de apoyo mutuo;
- Supervisar la construcción, operación y mantenimiento de obras conexas y auxiliares en la zona de jurisdicción de esta representación de Ciudad Reynosa, Tamaulipas;
- Supervisar el monitoreo del muestreo de la salinidad de las aguas del Río Bravo; y específicamente las del Proyecto de la Planta de bombeo y el Dren Desalinizador;
- Coordinar entre ambas Secciones de la Comisión Internacional de Límites y Aguas, los acuerdos necesarios para establecer los trabajos requeridos para que la planta de bombeo y Dren el Morillo operen satisfactoriamente;
- Verificar y atender todos los problemas de Saneamiento de las Ciudades Fronterizas en lo referente a sistemas de tratamiento de aguas residuales, manejo de residuos sólidos con la finalidad de mejorar el deterioro ambiental y la calidad de las aguas que se descargan al Río Bravo;
- Supervisar los trabajos de construcción de los proyectos que sean aprobados ante el seno de la Comisión Internacional de Límites y Aguas; y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	56 de 62

Departamento de Operación de las Presas Anzaldúas y Retamal

Objetivos

Proponer y garantizar que las demandas para satisfacer los usos domésticos de las ciudades fronterizas y agrícolas, sean las extraídas de la Presa Internacional Falcón de común acuerdo entre ambas Secciones de la CILA México - Estados Unidos de América.

Proponer y garantizar el eficiente funcionamiento de la Presa Derivadora Anzaldúas para la entrega de agua a México para satisfacer las demandas de las poblaciones fronterizas y agrícolas.

Proponer y garantizar el eficiente funcionamiento de la Presa el Retamal para el control de avenidas del Bajo Río Bravo a través del cauce de alivio mexicano.

Funciones

- Auxiliar en la operación de la Presa Internacional Falcón a través de acuerdos entre ambas Secciones de la CILA México - Estados Unidos de América, definiendo diariamente los gastos demandados extraídos por México y Estados Unidos de América;
- Auxiliar en la operación de la Presa Derivadora Anzaldúas de acuerdo a las demandas establecidas en la Presa Internacional Falcón, estableciendo la contabilidad diaria del agua derivada por México y Estados Unidos de América con fines domésticos de las ciudades fronterizas y agrícolas;
- Atender y coordinar los trabajos de conservación y mantenimiento que se realicen en la Presa Derivadora Anzaldúas y en la Presa Retamal, que correspondan a México, mancomunadamente con el personal de Estados Unidos de América;
- Auxiliar en la operación de la Presa el Retamal de acuerdo a los criterios establecidos entre ambas Secciones de la CILA México - Estados Unidos de América, para evitar inundaciones en la parte baja del Río Bravo;
- Realizar los recorridos por el cauce del Río Bravo en el tramo comprendido entre la Presa Internacional Falcón y el Golfo de México, para confirmar el libre escurrimiento de la corriente;
- Recopilar y redactar los informes relacionados con los muestreos de la salinidad del Río Bravo en la jurisdicción de esta representación;
- Realizar inspecciones de las estaciones hidrométricas y climatológicas localizadas a lo largo del cauce del Río Bravo y sus afluentes para determinar que estén operando correctamente;
- Elaborar y analizar las gráficas y el cálculo de los gastos medios diarios de las estaciones hidrométricas localizadas sobre el cauce del Río Bravo y de sus afluentes los Ríos Salado, Álamo, San Juan y los Drenes localizados entre la Presa Falcón y el Golfo de México;
- Analizar y calcular las hojas climatológicas de las estaciones localizadas en esta jurisdicción;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	57 de 62

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES
Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS**

- Realizar los trabajos de mantenimiento requeridos por la Línea Divisoria Internacional de los puentes de cruce;
- Redactar los informes técnicos; y
- Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	58 de 62



X.- Glosario.

Actos de la comisión: Aquellas actividades o acciones donde participan de manera conjunta los Comisionados de ambas Secciones y acuerdan de manera específica acciones concretas para atender un tema o problema particular en la agenda de la comisión.

Administración Pública Federal: Conjunto de Dependencias y Entidades que constituyen el Poder Ejecutivo Federal y cuyas operaciones tienen como finalidad cumplir o hacer cumplir la política, la voluntad de un gobierno, tal como ésta se expresa en las leyes fundamentales del país.

Afluente: Ríos tributarios de una corriente principal, como por ejemplo, Río Conchos: Afluente del Río Bravo.

Aforo: Medición que se efectúa en la corriente de un río para conocer el volumen de agua que transita por el mismo, a partir del conocimiento de la profundidad y la velocidad del agua en diferentes puntos de la sección transversal del cauce en el sitio de la medición. Este procedimiento es básico para la contabilidad de las aguas internacionales.

Aguas subterráneas transfronterizas: Mantos acuíferos que se ubican en el subsuelo y que se extienden en ambos lados de la frontera.

Antropogénicos: Todo aquel cambio que se introduce por la acción del hombre.

Atribuciones: Son los medios para alcanzar los fines, representadas por las competencias que la Ley marca. Las atribuciones le dan su amplitud y su limitación a la Unidad Administrativa, determinando su ámbito de competencia.

Avenida: Flujos extraordinarios de agua que se presentan en la corriente de un río.

Berma: Margen de un río.

Calibración: Ajuste que se efectúa en los aparatos que registran el nivel del agua en los ríos, a fin de que estos generen resultados confiables.

Capacidad de conducción: Capacidad máxima que tiene un cauce o canal para transportar flujos de agua. Usualmente se expresa en metros cúbicos por segundo.

CILA: Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos.

Comisión mixta de seguridad e higiene: Comisión creada de manera común entre autoridades y sindicato para vigilar las condiciones de seguridad e higiene de las instalaciones de la de la CILA, a fin de asegurar las mejores condiciones de trabajo para todo el personal de acuerdo a la Ley de Trabajo y de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

Control de gestión: Seguimiento que se efectúa a la correspondencia de entrada y salida para asegurar su adecuada atención y archivo.

Cuerpos receptores: Cuerpo de agua tal como un río o lago donde se descarga aguas residuales tratadas o no tratadas.

D.O.F: Diario Oficial de la Federación.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	59 de 62



Demarcadores: Cualquier implemento que la comisión utilice para señalar la Línea Divisoria Internacional entre México y Estados Unidos de América.

Derivación: Acción por la cual se extrae agua de una corriente principal para un propósito definido.

Desarrollo sustentable: Desarrollo social y económico basado en la conservación y protección del medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales considerando las necesidades actuales y futuras, así como los impactos presentes y futuros de las actividades humanas.

Dren: Cauce artificial creado para desviar agua de un sitio determinado con un propósito definido.

Edición cartográfica: Publicación que contiene planos.

Emisor submarino: Tubería que conduce agua para su disposición en el Océano.

Emisor terrestre: Tubería que conduce normalmente aguas residuales para su alejamiento o tratamiento en las plantas correspondientes.

Escurrimiento: Flujo de agua que conduce una corriente o río. Normalmente se basa en promedios y se expresa en metros cúbicos por segundo o millones de metros cúbicos.

Estaciones climatológicas: Instalaciones previstas con equipo especializado para registrar temperaturas máximas y mínimas, viento y niveles de evaporación en un sitio determinado.

Estructura orgánica: Relación que identifica y muestra los niveles jerárquicos y la relación que guardan entre sí cada uno de los órganos que integran la Unidad Administrativa.

Fondo revolvente: Cantidad de dinero fija que se mantienen en caja para cubrir gastos menores.

Función: Conjunto de actividades afines, a través de las cuales se alcanzará el desarrollo de las atribuciones y objetivos planteados.

Gastos medios: Escurrimiento promedio que se tiene en un río o corriente, el cual puede determinarse de manera diaria, mensual o anual. Normalmente se expresa en metros cúbicos por segundo.

Herbicidas: Productos químicos que se utilizan para controlar el crecimiento o erradicar definitivamente la vegetación nociva.

Hidromedición: Medición que se hace del caudal de la corriente de los ríos.

Inclinómetro: Instrumento por medio del cual se verifica la estabilidad estructural de la Presa Internacional de La Amistad.

LDI: Línea Divisoria Internacional.

Levantamientos: Estudios que se realizan para conocer alguna situación particular, por ejemplo: levantamiento topográfico, etc.

Limnígrafo: Aparato que se utiliza para registrar de manera constante el nivel que alcanza el agua en un sitio determinado del cauce de una corriente de agua.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	60 de 62



LIN: Lindero Internacional Norte, sitio donde empieza la frontera entre México y Estados Unidos de América en el tramo limítrofe del Río Colorado.

LIS: Lindero Internacional Sur, sitio donde concluye la frontera entre México y Estados Unidos de América en el tramo limítrofe del Río Colorado.

Mapoteca: Sitio donde se guardan los planos de manera ordenada.

Marbete: Escudo oficial de la comisión, que se utiliza para identificar a su personal y equipo.

Marco jurídico: Disposiciones jurídicas relacionadas por orden jerárquico que dan origen a la Unidad Administrativa, que establecen su creación y sus atribuciones, así como aquellas que regulan su funcionamiento.

Misión: Razón de ser de la Unidad Administrativa, la cual explica su existencia. Es una declaración de alto nivel que describe su propósito fundamental.

Mojoneras: Demarcadores auxiliares de la frontera entre México y Estados Unidos que se ubican entre los monumentos principales y que generalmente se utilizan en zonas de alta densidad o zonas críticas de la frontera.

Monolitos: Cada uno de los bloques de concreto que constituyen la sección vertedora de la Presa Internacional de La Amistad.

Monumentos: Cada una de las estructuras principales que demarcan la frontera terrestre entre México y Estados Unidos de América. El número 1 se encuentra en Cd. Juárez - El Paso y el 258 en Playas de Tijuana.

Mosaico aereográfico: Compilación de fotografías aéreas en las cuales la Comisión acuerda el trazo de la línea divisoria fluvial en el Río Bravo.

Nivel freático: Profundidad con respecto a la superficie del suelo a la que se encuentra las aguas subterráneas.

Objetivo: Propósito que se pretende cumplir y que especifica con claridad el qué y para qué se proyecta y se debe realizar una determinada acción.

Piezómetro: Instrumento que mide la presión que ejerce el agua en una estructura, en este caso, la cortina de las presas internacionales de La Amistad y Falcón.

Planta hidroeléctrica: Cada una de las plantas generadoras de energía eléctrica que se ubican en las presas Amistad y Falcón y que utilizan para la generación de energía el agua que se extrae de dichas presas.

Posicionamiento geodésico: Determinación de la ubicación de un objeto sobre la superficie de la tierra mediante el uso de equipo topográfico especializado.

Presa derivadora: Estructura para elevar el nivel del agua en una corriente y permitir su derivación para un propósito definido.

Revestir: Acto por el cual un canal de tierra es cubierto de concreto para evitar pérdidas de agua.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	61 de 62



Sedimentos: Material producto del arrastre natural de una corriente que se deposita en el fondo del cauce o en el vaso de una presa, reduciendo con ello la capacidad de conducción o de almacenamiento.

SM: Sección Mexicana.

Terraplén: Macizo de tierra que se ubica a lo largo de un río o una presa.

Testigos de asentamiento de la corona: Instrumentos por medio de los cuales se verifica la seguridad estructural de la cortina de una presa.

Tránsito de avenidas: Conducción de flujos extraordinarios por el cauce de un río.

Válvula de chorro divergente: Válvula instalada en la Presa de La Amistad que se utiliza para extracción de agua cuando no puede realizarse a través del vertedor o de las plantas hidroeléctricas.

Vertedor: Parte de la estructura de una presa por donde se extraen los excedentes de agua de la misma. Si tiene compuertas se denomina controlador, en caso contrario se le llama libre.

Visión: Escenario altamente deseado por la Unidad Administrativa a alcanzarse en un período de largo plazo.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-CEU-B00	15/03/2011	5.0	62 de 62



DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO

HOJA DE AUTORIZACIÓN

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECCIÓN MEXICANA DE LA
COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y
ESTADOS UNIDOS**

SECRETARIA

Firma autógrafa

Emb. Patricia Espinosa Cantellano

OFICIAL MAYOR

Firma autógrafa

Julio Camarena Villaseñor

COMISIONADO MEXICANO

Firma autógrafa

Dr. Roberto Fernando Salmón Castelo

DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO

Firma autógrafa

Luis Mariano Hermosillo Sosa

PARTICIPÓ EN LA ELABORACIÓN Y/O REVISIÓN POR
PARTE DE LA SECCIÓN MEXICANA

Firma autógrafa

Secretario de la Sección Mexicana
Lic. José de Jesús Luévano Grano

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ORGANIZACIÓN,
SOPORTE OPERATIVO Y CONTABILIDAD

Firma autógrafa

Mónica Pérez López

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Marzo 2011

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 15 JUL 2011

VERSIÓN: 5.0